



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 30 DE ABRIL DE 1988

Número 989

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de la Consejería de Hacienda de 7 de abril de 1988, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.

1979

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

JUMILLA. Aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Municipales.

2009

AGUILAS. Bases de oposición libre para la provisión en propiedad de trece plazas de Operarios de Limpieza.

2011

MULA. Proyecto de contrato de préstamo consolidado, a suscribir con el Banco de Crédito Local de España.

2012



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

3407 ORDEN de la Consejería de Hacienda de 7 de abril de 1988, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.

El artículo 18 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, ha elevado en un 4% las tarifas de las tasas y exacciones parafiscales gestionadas por la Administración Regional respecto de las vigentes en el ejercicio de 1987, cuando los tipos sean de cuantía fija, estableciendo la tarifa 12 para las tasas de las previstas en el artículo 38 de la Ley General de Tasas, de 27 de noviembre de 1984, aplicable a los servicios prestados por el laboratorio tecnológico y del curtido de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

En el mismo precepto se autoriza a la Consejería de Hacienda para publicar las nuevas tarifas resultantes de la citada actualización.

Al resultar, como consecuencia de la actualización cifras con fracciones de peseta, se ha optado por prescindir de éstas, redondeándose la cuantía de cada tarifa a pesetas enteras, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a 50 céntimos y por defecto cuando sea inferior. Asimismo, resulta preciso establecer un criterio de redondeo para aquellas tarifas a las que no ha podido aplicarse el criterio anterior por ser decimal la propia cuantía de la misma, criterio que se establece en el artículo dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos y al amparo de la autorización que contiene el artículo 18.2.

DISPONGO

Artículo 1

Las tarifas de las tasas de cuantía fija reguladas en la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia y en la Ley 8/1986, de 1 de agosto, por la que se modifica parcialmente la anterior, quedan establecidas, durante el periodo de vigencia de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, en las cantidades fijadas en el anexo de la presente disposición.

Artículo 2

En las tarifas cuya cantidad actualizada arroja una cantidad decimal, se procederá por el liquidador a efectuar el redondeo de la cuota resultante a pesetas enteras, despreciando las fracciones de peseta inferiores a 50 céntimos e incremen-

tando las cantidades correspondientes a la unidad de peseta inmediatamente superior cuando el importe de las fracciones sea igual o superior a 50 céntimos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, a partir del día 1 de febrero de 1988, fecha de su entrada en vigor.

Murcia a siete de abril de 1988.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

A N E X O

Tasa del «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

(B.O.R.M.)

1. Suscripciones:
 - a) Anual, 15.014 pesetas.
 - b) Semestral, 9.008 pesetas.
 - c) Ayuntamientos y Juzgados, 3.604 pesetas.
2. Números sueltos.
 - a) Corrientes, 72 pesetas.
 - b) Atrasados del año en curso, 89 pesetas.
 - c) Atrasados de años anteriores, 120 pesetas.
3. Inserciones.
 - a) Por línea publicada, 120 pesetas.

Tasa por la utilización de las instalaciones adscritas a la Consejería de Cultura y Educación y por las Actividades realizadas por la Administración Regional en las mismas.

Albergue:

A) Temporada estival (de 15 de junio a 15 de septiembre).

Modalidad a): No se contempla en este período.

Modalidad b): 11.411 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 15.616 pesetas plaza/turno.

B) Oferta para el resto del año.

Modalidad a): 198 pesetas plaza/día.

Modalidad b): 792 pesetas plaza/día.

Modalidad c): 1.057 pesetas plaza/día.

- C) Turnos de especialidad: 18.018 pesetas plaza/turno.
 D) Navidad y Semana Santa:
 Modalidad b): 3.843 pesetas plaza/turno.
 Modalidad c): 5.285 pesetas plaza/turno.
 Turnos especiales: 6.006 pesetas plaza.

Campamento:

A) Oferta en período estival (desde el 15 de junio al 15 de septiembre).

Modalidad a): No se contempla en este período.

Modalidad b): 9.008 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 10.811 pesetas plaza/turno.

B) Oferta para el resto del año:

Modalidad a): 132 pesetas plaza/día.

Modalidad b): 570 pesetas plaza/día.

Modalidad c): 792 pesetas plaza/día.

C) Turnos de especialidad: 13.213 pesetas plaza/turno.

D) Modalidad b): 3.002 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 3.604 pesetas plaza/turno.

Turnos especiales: 4.805 pesetas.

Cámping:

Cuantía, 72 pesetas plaza/día.

Tasa de la Red de Albergues Juveniles.

Servicio a menores de 26 años:

Pensión completa, 925 pesetas.

Almuerzo, 390 pesetas.

Cena, 330 pesetas.

Desayuno, 89 pesetas.

Alojamiento, 330 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 420 pesetas.

—Mayores de 26 años:

Pensión completa, 1.057 pesetas.

Almuerzo, 462 pesetas.

Cena, 396 pesetas.

Desayuno, 96 pesetas.

Alojamiento, 396 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 480 pesetas.

Instalaciones Deportivas de Murcia

a) Polideportivo Nicolás de las Peñas:

—Frontón.

Sin luz: 218 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 328 pesetas por hora o fracción.

—Pistas A, B y C:

Sin luz: 655 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 1.092 pesetas por hora o fracción.

—Tenis, pistas A y B: .

Sin luz: 272 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 437 pesetas por hora o fracción.

—Squash, A, B y C:

Sin luz: 328 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 546 pesetas por hora o fracción.

—Sala de musculación y gimnasio:

Sin luz: 1.092 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 1.638 pesetas por hora o fracción.

b) Pabellón Polideportivo Cubierto:

Con luz: 1.801 pesetas.

Sin luz: 1.201 pesetas.

c) Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista:

—Controles de deportistas de alto rendimiento:

Tres estudios anuales por persona y año, 16.380 ptas.

—Evaluación de Deportistas de nivel regional:

Una sesión por persona y año, 10.920 ptas.

—Informe sobre orientación deportiva, aptitudes para iniciar la práctica de una actividad física, 5.460 ptas. por persona.

—Informes solicitados por otros Centros, 2.184 ptas».

Instalaciones Deportivas de la Casa de la Juventud de Cartagena

—Piscina:

Jóvenes: días laborables y festivos, 89 pesetas.

Adultos: días laborables, 120 pesetas; días festivos, 150 pesetas.

—Bonos:

Jóvenes: para 15 días, 1.081 pesetas; para 30 días, 1.922 pesetas.

—Pistas Deportivas:

	1 hora Ptas.	1 hora con luz Ptas.	Partido Ptas.
Campo fútbol	721	840	1.081
Polideportivo	600	721	901
Baloncesto	600	721	901
Mini-basket	360	480	540

—Cursos de natación:

Curso de Iniciación, perfeccionamiento (grado medio y superior), turnos de 40 minutos de duración.

Cuantía mes completo, 1.561 pesetas.

Adultos mes completo, 2.402 pesetas.

El uso de estas instalaciones, cuando tenga lugar a solicitud de Patronatos Municipales para actividades deportivas propias, gozará de una bonificación del 50% de la tarifa vigente.

No se aplicará tal bonificación cuando los Patronatos Municipales soliciten el uso de las instalaciones como intermedios entre clubs o entidades o para actividades ajenas al deporte.

—Por servicios sueltos prestados por el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez».

Desayuno, 180 pesetas.

Almuerzo, 540 pesetas.

Cena, 480 pesetas.

Alojamiento, 961 pesetas.

Pensión completa, 1.981 pesetas.

La tarifa de la pensión a los colégiales que sean seleccionados como residentes en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», será la cantidad de veintisiete mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (27.445 pesetas) por mensualidad.

—Por asistencia a cursos de la Escuela de Aeromodelismo de Murcia.

1. Matrícula para asistir a un curso: 546 pesetas.

2. Mensualidad: 546 pesetas.

Tasa del Centro de Proceso de Datos

Maquinaria.

a) Ordenador, 3.604 pesetas/hora.

b) Grabación, 323 pesetas/hora.

Personal.

a) Analista, 2.042 pesetas.

b) Programador, 1.020 pesetas.

c) Perforista, 600 pesetas.

Tasas por servicios sanitarios

Sección 1.ª

—Estudios e informes por obras de nueva construcción o reforma.

1. Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria, para su funcionamiento o inscripción en algún registro sanitario, 0,25 por mil del importe del presupuesto total o con un límite máximo de 4.805 pesetas.

2. Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo al permiso para su uso o funcionamiento, 0,50 por mil del importe del respectivo presupuesto con un límite máximo de 9.610 pesetas.

Sección 2.ª

—Inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos y emisión de informe y certificado cuando proceda.

ESCALA I

Habitantes de la localidad

Cuantía

Hasta 10.000.....	961
De 10.001 a 50.000.....	1.621
De 50.001 a 250.000.....	2.342
Más de 250.000.....	2.883

ESCALA III

Número total de localidades de aforo

Por cada localidad de aforo, 1,13 pesetas, con un límite mínimo de 528 pesetas y máximo de 6.606 pesetas, cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

ESCALA IV

Número total de alumnos, huéspedes, plazas o camas

Por cada alumno, huésped, plaza o cama vacante u ocupada, 1,13 pesetas, con un límite mínimo de 528 pesetas y máximo de 6.606 pesetas, cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

ESCALA V

Número de habitantes de la localidad

Número de empleados de toda clase, incluso aprendices	Hasta 20.000	De 20.001 a 50.000
	Pesetas	Pesetas
Ninguno.....	633	633
1 a 2.....	846	846
3 a 5.....	1.058	1.268
6 a 10.....	1.268	1.304
11 a 20.....	1.304	1.902
21 a 30.....	1.902	2.113
31 a 50.....	2.325	2.643
51 a 100.....	2.643	3.171
Más de 100...	3.171	3.699

Número de empleados de toda clase, incluso aprendices	De 50.001 a 150.000	Más de 150.001
	Pesetas	Pesetas
Ninguno.....	633	633
1 a 2.....	846	1.057
3 a 5.....	1.375	1.585
6 a 10.....	1.691	2.113
11 a 20.....	2.113	2.643
21 a 30.....	2.643	3.171
31 a 50.....	3.171	3.699
51 a 100.....	3.699	4.218
Más de 100...	4.218	5.285

Sección 3.^a

—Cadáveres y restos cadavéricos.

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

Traslado de un cadáver sin inhumar:

Dentro de la Comunidad, 1.141.

A otras Comunidades, 1.741.

Al extranjero, 11.411.

—Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento:

a) Para su reinhumación en la misma localidad, 1.141.

b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 1.741.

c) Para su traslado a otras Comunidades, 2.342.

d) Para su traslado al extranjero, 11.411.

—Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco:

a) Para su reinhumación en la misma localidad, 600.

b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 721.

c) Para su traslado a otras Comunidades, 1.141.

d) Para su traslado al extranjero, 11.411.

—Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los 5 años de la defunción, 20% fijado en a), b), c) y d) inmediatos anteriores.

Inhumación de un cadáver en cripta dentro de un cementerio, 1.141.

Inhumación de un cadáver en cripta fuera del cementerio, 11.411.

Práctica Tanatológica:

a) Conservación transitoria, 6.606.

b) Embalsamamiento, 57.056.

Comprobación sanitaria de un acto tanatológico sin intervenir en la práctica del mismo:

a) Con expedición del acta, 1.141.

b) Sin expedición del acta, 576.

Sección 4.^a

Otras actuaciones sanitarias

Examen de salud con expedición del certificado correspondiente sin incluir el importe del impreso, análisis, pruebas radiográficas o exploraciones especiales, 600.

Tasa del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»

Tarifas

INGRESOS					
CONCEPTO	Superiores al 200% S.M.I.	Inferiores al 200% S.M.I.	Inferiores al 150% S.M.I.	Inferiores S.M.I.	Inferiores al 50% S.M.I.
Estancias diarias	1.801	600	360	240	59
Asistencia médica	600	240	120	59	11
Derechos entrada	12.012	6.006	2.402	1.801	300
Electrochoques con anestesia por sesión	1.201	600	360	120	120
Electroencefalograma	1.801	1.201	840	360	240
Estudios psicológicos (test)	1.801	1.201	840	360	240
Farmacia	100%	100%	100%	50%	25%
Análisis	100%	100%	100%	50%	25%
Informes:					
Penal	6.006	4.805	3.604	1.201	360
Capacidad	8.408	6.006	4.204	1.801	420
Recogida de enterramientos	2.402	2.402	2.402	2.402	2.402

NOTA: S.M.I. = Salario Mínimo Interprofesional

Tasa por prestación del servicio de ambulancia

Tarifa

La tarifa se fija en 48 pesetas por kilómetro, con un mínimo de 1.201 pesetas.

Tasa por la ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras

Tarifa 1. Autorización de funcionamiento, o inscripción.

1.3. Cambios de titularidad, 2.402.

—Tarifa 2. Inspección Técnica de Vehículos y otras inspecciones periódicas reglamentarias.

Inspección periódica de vehículos en I.T.V. reformas, matrículas, remolques y duplicados.

Por vehículo hasta 3.500 kilos, 1.200.

Por vehículo de más de 3.500 kilos, 2.400.

Inspecciones periódicas reglamentarias cada una, 3.605.

—Tarifa 3. Verificaciones y homologaciones:

3.1. Verificación de contadores en laboratorio.

a) De electricidad monofásicos.

De gas hasta 6 metros cúbicos/hora y de aguas hasta 15 mm. de calibre, cada uno, 360.

b) Series de más de seis. Cada elemento de serie, 107.

c) Contadores de otras características. Doble tarifa.

3.2. Verificación de limitadores de corriente, lámparas, termómetros y otros instrumentos de precisión.

Series. Cada elemento de la serie, 24.

3.3. Transformadores; verificación de la relación de transformación. Cada uno, 600.

3.4. Verificación a domicilio. Cada uno, 4.204.

3.5. Verificación de aparatos taxímetros. Cada uno, 600.

3.6. Contrastación de metales preciosos. Cada pieza, 11.

3.7. Homologación de prototipos, tipos y modelos. Cada uno, 4.204.

3.8. Determinaciones volumétricas de cisternas. Cada una, 4.204.

3.9. Contrastación de pesos y medidas, básculas y balanzas. Cada una, 59.

Si la capacidad excede de 100 Kg. ó 100 l., 240.

Si excede de 1.000 Kg., 2.402.

Series uniformes de pesas y medidas. Cada una, 29.

Medidores automáticos de capacidad. El primero, 4.204.

Los restantes, cada uno, 1.201.

—Tarifa 4. Conexiones eléctricas, de agua y gas.

4.1. Conexiones eléctricas de viviendas:

Por cada KW de potencia o fracción a contratar, 360.

4.2. Conexiones de instalaciones de agua y gas, para las que no se precise proyecto técnico: por cada una, 546 pesetas.

—Tarifa 5. Pruebas de presión en aparatos y recipientes para contener fluidos. Cada uno, 2.402.

Series. Cada elemento de la serie, 11.

—Tarifa 6. Concesiones administrativas de servicios públicos de gas. Cada una, 6.006.

—Tarifa 7. Expedición de Certificados y documentos.

Expedición de documentos para que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias. Cada una, 1.801.

Renovaciones y prórrogas. Cada una, 1.201.

Certificados de antecedentes. Cada uno, 360.

Certificados de puesta en práctica de patentes y para tráfico de perfeccionamiento. Cada uno, 4.204.

—Tarifa 8. Expropiación forzosa y servidumbres. Cada parcela 3.002.

—Tarifa 9. Expedientes mineros.

9.2. Por aplicación del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se devengarán las siguientes cantidades:

Tramitación de permisos de explotación	Pesetas
Primeras 300 cuadrículas	120.120
Exceso, por cada cuadrícula	120
Tramitación de permiso de investigación	120.120
Exceso por cada cuadrícula	480

Tramitación concesión derivada de Permiso de Investigación **Pesetas**

Primeras 50 cuadrículas120.120

Exceso, por cada cuadrícula2.402

Concesión de Explotación directa:

Primeras 50 cuadrículas156.156

Exceso, por cada cuadrícula2.402

9.4. Autorización para el consumo de explosivos en obras civiles. Por Kg. de explosivo, 1,04 ptas.

9.5. Aforo de caudales de agua y otras determinaciones. Cada una, 7.207 pesetas.

9.6. Toma de muestras de recursos minerales, 4.204 pesetas.

9.7. Informes en accidentes mineros, 6.006 pesetas, por día de inspección.

9.8. Tasaciones, mediciones, informes sobre denuncias, daños y perjuicios, 6.006 pesetas.

9.9. Cambios de titularidad de permisos y concesiones, cada permiso o concesión, cuando no sea necesaria la inspección previa 600 pesetas.

—Tarifa 10. Laboratorio de Medio Ambiente Industrial.

10.1. Toma de muestras. Cada una, 5.460 pesetas.

10.2. Análisis de aguas, cada uno 6.552 pesetas.

10.3. Análisis de gases, cada uno 6.552 pesetas.

—Tarifa 11. Inspecciones y comprobaciones de datos en establecimientos e instalaciones comerciales, turísticas y asimilados. Cada una, 4.204 pesetas.

—Tarifa 12. Laboratorio tecnológico y del curtido.

a) Ensayos de productos químicos, pieles y similares, cada uno 1.400 ptas.

b) Ensayos de productos terminados (análisis físicos, de resistencia, de frote húmedo, absorción), cada uno 1.500 pesetas.

c) Análisis de baños de procesos de curtición, 2.250 pesetas.

d) Análisis químicos de la piel durante el proceso de curtición, cada uno 1.500 pesetas.

e) Cromatografía, 20.000 pesetas.

f) Homologación de características de la piel, 2.000 pesetas.

g) Cuando la prestación del servicio deba hacerse con desplazamiento del personal al domicilio o instalación del solicitante, se devengarán además, las dietas y gastos de locomoción aplicables con carácter general en la Administración Regional.

Tasa por prestación de servicios administrativos

Tarifas

Serán las siguientes:

1) Por tramitación y resolución de expedientes, 120 pesetas.

2) Por expedición de certificados, 120 pesetas.

3) a. Por compulsión de documentos 54 pesetas.

b. Por bastanteo de poderes, 546 pesetas.

4) Por copia y reproducción de documentos, 29 ptas./folio.

Tasas por servicios prestados en los puertos de la Comunidad Autónoma

Tarifa G-1. Entrada y Estancia de Barcos.

Tarifa tipo: A = 73 pesetas por cada 100 T.R.B. y cada período de 24 horas.

Tarifa G-2. Atraque de barcos.

Tarifa tipo: A = 36 pesetas por m. de eslora y cada período de 24 horas.

Tarifa G-3-1. Mercancías.

Tarifa tipo: A = 23 pesetas por T.

Tarifa G-3-2. Pasajeros.

Tarifa tipo: A = 4 pesetas por pasajero y viaje.

Tarifa G-5-1. Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Tarifa tipo: A = 22 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa G-5-2. Embarcaciones deportivas y de recreo en aguas interiores.

Tarifa tipo: A = 0,54 pesetas por metro lineal de eslora y día.

Tarifa G-5-3. Embarcaciones deportivas y de recreo sin base en la instalación portuaria.

Tarifa tipo: 32 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-2. Almacenes, locales y edificios.

Tarifa E-2-1. Almacenes.

Tarifa tipo: A = 3 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-2-2. Locales y edificios.

Tarifa tipo: A = 3 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-3. Suministros.

Tarifa E-3-1. Suministro de agua.

Tarifa tipo: A = 60 pesetas por metro cúbico.

Tarifa E-3-2. Suministro de energía eléctrica.

Tarifa tipo: A = 14 pesetas por Kw/h.

Tarifa E-4. Servicios diversos.

Tarifa E-4-1. Movimiento de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 131 pesetas por m.

Tarifa E-4-2. Permanencia de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 66 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-3. Depósito de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 5 pesetas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-4. Básculas.

Tarifa tipo: A = 54 pesetas por pesada.

Tasa por Dirección e Inspección de obras realizadas mediante contrato

Tarifa 3: La cantidad de 2.184 pesetas por expediente de revisión, más 218 pesetas por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación.

Tasa por la prestación de servicios administrativos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas: Emisión de informes de carácter facultativo

Tarifa	Pesetas
A) Por Expedición de certificados	447
Por búsqueda de asuntos archivados	218
Por compulsión de documentos técnicos.....	218
B) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos de campo:	2.250
C) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos de campo:	
—Primer día	6.759
—Segundo día y siguientes	4.509

Tasa por la ordenación de los transportes mecánicos de mercancías y viajeros por carreteras, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tarifa

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan a continuación:

1. Autorización anual:

Tipo de vehículo:

A) Vehículos de menos de 9 plazas o menos de 1 T.M.

Tipo de gravamen: 1.124 pesetas.

Tipo de vehículo:

B) De 9 a 20 plazas o de 1 a 3 T.M.

Tipo de gravamen: 1.801 pesetas.

Tipo de vehículo:

C) De más de 20 plazas o de más de 3 T.M.

Tipo de gravamen: 2.250 pesetas.

2. Autorización por un solo viaje:

Ambito regional.

Tipo de gravamen: 218 pesetas.

Ambito superior.

Tipo de gravamen: 447 pesetas.

Tasa por expedición de cédulas de habitabilidad

Tarifa

Por cada impreso de cédula de habitabilidad que se solicita se abonarán 278 pesetas.

Tasa por aprovechamientos especiales en la red de carreteras de la Comunidad Autónoma**Tarifas**

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1. Permisos para edificaciones y obras.

A) Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:

—Por cada permiso, 3.963 ptas.

—Por cada metro más o fracción, 1.020 ptas.

B) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:

—Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción, 1.201 ptas.

—Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, 48 ptas.

—Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios, 24 ptas.

C) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales o en zonas de servidumbre:

—Por cada permiso, 6.006 ptas.

D) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta 90 cm. de altura:

Por metro lineal:

—Provisionales, 96 ptas.

—Definitivas, 240 ptas.

E) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras o caminos regionales ya sean provisionales o definitivos:

—Por metro lineal, 240 ptas.

F) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar.

—Por metro cuadrado, 7 ptas.

G) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:

—Sin salida de los técnicos, 4.805 ptas.

—Con salida, 4.805 ptas. más los gastos de dietas y locomoción.

H) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y servidumbre, y donde se recojan aguas fluviales:

—Por metro cuadrado, 156 ptas.

I) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y otras análogas en terrenos de uso público regional:

—Por metro lineal, 396 ptas.

J) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido:

—Por m.² ocupado, 35 ptas.

K) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales:

—Por m.² de ocupación, 24 ptas.

L) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables:

—Por metro cuadrado, 48 ptas.

M) Marquesina, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc.:

—Por metro cuadrado, 35 ptas.

N) Plantaciones o tala de arbolado:

—Por plantación, 59 ptas./ud.

—Por tala, 240 ptas./ud.

—Por cultivo de temporada, 5 ptas./ud.

O) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas.

—Por metro cuadrado, 24 ptas./ud.

2. Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:

A) Apertura de zanjas en carreteras o caminos regionales, para cruce de los mismos con instalaciones para cañerías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.

—Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho de zanja, 240 ptas.

—Por metro lineal, mayor 70 cm., 600 ptas.

B) Apertura de zanjas en las zonas de servidumbre de carreteras o caminos regionales para la instalación de cañerías con destino a conducción de agua, gas, energía eléctrica, etc.

—Por metro lineal, hasta 70 cm., 48 ptas.

—Por metro lineal, mayor 70 cm., 120 ptas.

C) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:

Por metro lineal:

—En la misma carretera, camino o cuneta, 480 ptas.

—En zona de servidumbre, 288 ptas.

D) Postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a las carreteras o caminos regionales destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:

—Por superficie de 1 m.² o menor, 2.853 ptas.

—Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción.

—Por metro lineal de cable tendido, 96 ptas.

F) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras:

—Por metro cúbico o fracción, 38 ptas.

3. Permisos para ocupación de paseos o aceras de vías regionales, o sus zonas de urbanización:

Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:

—Por la concesión de permiso:

Fijos, 39.640 ptas.

Provisionales, 7.928 ptas.

B) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de servidumbre de las carreteras o caminos regionales:

—Por metro cuadrado de superficie de anuncio, 9.610 ptas.

C) Reserva especial de vehículo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que estén directamente relacionados con dichos servicios:

—Por cada trimestre, 3.963 ptas.

D) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo, en terrenos de uso público regional:

—Por cada permiso, 2.042 ptas.

E) Instalaciones de transformadores en quioscos o cámaras subterráneas, ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio:

—Por cada permiso, 3.963 ptas.

4. Servicios y servidumbre establecidos:

A) Por ocupación de los accesos, cunetas y zonas de urbanización, dominio público, servidumbre, afección, con establecimientos de gasolina y venta de lubricantes junto a vías regionales:

—Por cada metro lineal y año, 240 ptas.

B) Por la permanencia de atarjeas y pasos sobre cunetas y sobre terraplén para carruajes:

—Hasta 3 metros de ancho, 1.860 ptas./año

—Cada metro más o fracción, 474 ptas./año

C) Ocupación del subsuelo con cañerías para conducción de agua, gas, electricidad o teléfono:

En sentido paralelo al eje de la carretera:

—Cuando la tubería de protección es de $\varnothing$ 20 cm., 18 ptas./ml.

—Cada 5 cm. de incremento del diámetro, 11 ptas./ml.

—En sentido transversal al eje de la carretera cuando la tubería de protección es de $\varnothing$ 20 cm., 59 ptas./ml.

—Cada 5 cm. de incremento de la tubería, 18 ptas./ml.

D) Tendido de cable eléctrico o aéreo sobre carreteras:

—Por cada metro lineal, 24 ptas.

E) Ocupación, en precario o con concesión condicional de los paseos y aceras de vías provinciales o de sus zonas de urbanización, para la instalación de mesas, sillas, puestos de venta o paradas fijas de vehículos:

—Por cada metro cuadrado de superficie, 1.922/al trimestre

F) Ocupación con postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a carreteras o caminos provinciales o sus zonas de urbanización, destinados a tendido aéreo de conducción de energía eléctrica y otros servicios:

—Por metro cuadrado o fracción, 83 ptas./anual.

Tasa por la realización de ensayos de laboratorio

La tasa se exigirá conforme a las siguientes Tarifas:

I. AGUAS

Pesetas

I.1. Aguas para morteros y hormigones.

Determinación de:

pH	582
Cloruros	917
Sulfatos	1.146
Materia orgánica	860
Sólidos disueltos	1.122
Hidratos carbono	659
Sulfuros	1.376
Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	7.395
Resistividad eléctrica (temperatura)	1.719

I.2. Aguas potables.

Determinaciones de:

pH	582
Residuo fijo	573
Grado hidrotimétrico (total)	888
Grado hidrotimétrico (permanente)	888
Cloruros	917
Sulfatos	1.146
Materia orgánica	860
Sulfuros	1.376
Manganeso	802
Amoníaco	888
Sólidos en suspensión	601
Nitritos	1.032
Nitritos (cuantitativo)	1.174
Análisis químico de aguas potables, comprendiendo: pH, residuo fijo, grado hidrotimétrico (total y permanente), cloruros, sulfatos, materia orgánica, amoníaco, nitritos, sólidos en suspensión	12.870

I.3. Aguas para usos industriales.

Determinaciones de:

Sulfatos	1.146
Cloruros	917
Calcio	1.117
Magnesio	1.260
Grado hidrotimétrico (total)	888
Grado hidrotimétrico (permanente)	888
Análisis químico de aguas para usos industriales, comprendiendo: sulfatos, cloruros, calcio, magnesio y grado hidrotimétrico (total y permanente)	6.219
Conductibilidad eléctrica	582

	Pesetas		Pesetas
I.4. Determinaciones aisladas:			
pH	582	Indice puzolánico (ocho días)	3.325
Cloruros	917	Indice puzolánico (catorce días)	5.064
Sulfatos	1.376	Indice puzolánico (veintiocho días)	8.543
Materia orgánica	860	Estudio petrográfico de un cemento	7.167
Residuo fijo	573	Estudio petrográfico de un clíncker	7.167
Residuo total	1.146	Recuentos componentes mineralógicos	14.905
Alcalinidad	430	Calor de disolución	1.719
Manganeso	802	Calor de hidratación (una edad)	2.981
Sólidos en suspensión	601	Calor de hidratación (dos edades)	4.701
Amoníaco	888	Cálculo s/Boguel	993
Nitratos	1.032	Resistencia a sulfatos s/Boguel	2.703
Nitritos	1.174	Superficie específica de un cemento (permeabilímetro Blaine)	3.153
Grado hidrotimétrico (total)	888	Tarado de un permeabilímetro	6.306
Grado hidrotimétrico (permanente)	888	Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días) ...	13.988
Sílice	1.146	Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, autoclave y resistencia a tres, siete y veintiocho días) ..	2.045
Aluminio	1.146	Fraguado	1.719
Hierro	1.032	Peso específico real	1.146
Calcio	1.118	Finura de molido	746
Magnesio	1.151	Autoclave	3.095
Sodio	1.032	Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión del mortero normal (por edad, de seis probetas)	4.586
Potasio	1.032	Fraguado con retardador (tres horas). Por hora	487
Aluminio	1.032	Densidad del conjunto	630
Cobre	1.032	Exudación de pastas de cemento	2.122
Cromo	1.032	Estabilidad de volumen	1.146
		Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	1.146

II. CONGLOMERANTES

II.1. Cementos.

Determinaciones de:

Humedad	573
Pérdida al fuego	487
Residuo insoluble	746
Anhidrido sulfúrico	1.146
Oxido férrico	1.146
Sílice	974
Alúmina	1.260
Cal	1.347
Magnesia	1.232
Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	8.915

Determinaciones de:

Oxido ferroso	1.146
Sulfuros	1.376
Oxido mangánico	1.146
Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	12.584

Determinaciones de:

Cal libre	1.174
Magnesia libre	3.554
Álcalis (por fotometría de llama)	2.866
Cada elemento más	1.146
Oxido manganeso	1.146
Azufre total	1.376
Sulfuros	1.376
Materia orgánica, soluble, cloroformo	831
Agua total y CO ₂ . (pérdida al fuego)	1.146
Dióxido de titanio	1.461
Indice puzolánico (un día)	2.122

II.2. Yesos.

Determinación de:

Agua combinada	1.719
Dióxido de carbono	1.146
Sílice y residuo insoluble	1.719
Cal	1.347
Anhidrido sulfúrico	1.146
Cloruros	917
Oxido de aluminio	1.260
Oxido de hierro	1.146
Oxido de magnesio	1.232
Análisis químico completo de un yeso	11.638
Ensayo mecánico completo de un yeso	3.448
Finura de molido	1.257
Pasta de consistencia normal	802
Fraguado	1.605
Fabricación y rotura a flexión de nueve probetas prismáticas de 4 por 4 por 16 cm.	6.880

II.3. Cales.

Determinación de:

Sílice y residuo insoluble	1.719
Oxido de aluminio	1.260
Oxido de hierro	1.146
Cal	1.347
Magnesio	1.960
Pérdida al fuego	487
Dióxido de carbono	1.146
Humedad	573
Azufre total	1.376
Análisis químico completo	11.437

III. MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION DE CONGLOMERANTES

Determinación de:	Pesetas
Sílice y residuo insoluble	1.719
Oxido de aluminio	1.260
Oxido férrico	1.146
Cal	1.347
Magnesia	1.232
Pérdida al fuego	487
Anhidrido sulfúrico	1.146
Humedad	573
Dióxido de carbono	1.146
Azufre total	1.376
Dióxido de titanio	1.461
Alcalis por fotometría	2.866
Agua combinada	1.719
Oxido manganeso	1.146
Oxido ferroso	1.146
Agua y dióxido de carbono	1.146
Análisis químico de una caliza	8.885
Análisis químico de una arcilla	10.347
Análisis químico de una marga	10.347

IV. ARIDOS

IV.1. Aridos para la fabricación de morteros y hormigones.

Determinación de:	Pesetas
pH	582
Contenido en finos (lavado)	1.146
Materia orgánica	687
Anhidrido sulfúrico	1.433
Cloruros	746
Carbón o lignito (floración)	888
Reacción álcali-agregado	3.210
Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución de sulfato sódico o sulfato magnésico)	5.962
Lavado de arenas. Por kilogramo	85
Lavado de gravas. Por kilogramo	28
Desecación de 100 kilogramos de zahorra o arena	2.006
Desecación de 100 kilogramos de grava	860
Análisis granulométrico en seco	2.293
Análisis granulométrico con lavado	2.580
Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	1.432

Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula:

$$\text{Precio} = 330 \times P \times N/100.$$

Composición de dos áridos	1.376
---------------------------------	-------

Para más de dos áridos se considerará la fórmula:

$$\text{Precio} = 360 \times N \text{ (a efectos de composición, el cemento es un árido más).}$$

Peso específico real del árido fino	2.293
Peso específico real del árido grueso	2.580
Peso específico neto o relativo del árido fino	2.293
Peso específico neto o relativo del árido grueso	1.433
Peso específico aparente o elemental del árido fino	2.293

Pesetas

Peso específico aparente o elemental del árido grueso	1.432
Peso específico conjunto de una arena o una grava	630
Porosidad real o absoluta	3.039
Porosidad aparente	2.349
Oquedad de la arena	2.408
Oquedad de la grava	1.719
Humedad natural	860
Curva de entumecimiento de arenas	3.439
Coefficiente de forma de una grava (por muestra)	8.829
Porcentaje de partículas blandas	6.306
Contenido de terrones de arcilla	2.866

IV.2. Aridos para capas de firmes.

Densidad relativa en aceite de parafina	3.889
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Angeles	5.809
Determinación de la densidad aparente de los áridos	1.089
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval	7.261
Determinación de la friabilidad de los áridos	3.631
Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado	19.110
Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos	3.268
Densidad relativa y absorción (árido grueso)	1.816
Densidad relativa y absorción (árido fino)	2.905
Humedad natural	860
Análisis granulométrico en seco	2.293
Análisis granulométrico en húmedo	2.579
Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE en los áridos	1.452
Determinación de materia orgánica	687
Determinación cuantitativa de sulfatos	1.433
Reactividad álcali-agregado	3.210
Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	5.962
Equivalente de arena	1.089

V. MORTEROS, HORMIGON Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO

V.1. Morteros.

Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo cemento)	4.586
Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	6.306
Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	1.146
Determinación de anhidrido sulfúrico total	2.465
Expansión del mortero fresco	1.506
Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión	4.586
Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero. Por una serie de seis probetas o menos	2.866
Absorción de agua	2.063

	Pesetas		Pesetas
Desgaste en pista de dos probetas	5.332	Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros	1.089
Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	12.770	Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	860
Por cada ciclo más	649	Rotura a flexión de una probeta prismática	1.719
Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	5.618	Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	29.582
Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	1.146	Determinación del peso específico aparente	1.433
V.2. Hormigones.		Determinación de la absorción de agua	1.433
Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	4.586	Determinación de la porosidad aparente	2.350
Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	6.306	Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	12.670
Determinación del agua del amasado	4.299	Por cada ciclo más	649
Determinación del anhídrido sulfúrico total	2.465	Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores de permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta ..	1.146
Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	4.012	Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	5.618
Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	1.146	Por cada kilogramo/centímetro cuadrado más ..	993
Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	1.146	Ensayo de absorción por capilaridad, midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	1.719
Exudación de agua del hormigón	2.293	V.3. Estabilizaciones.	
Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas	4.357	Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	3.631
Conservación en cámara regulada a 5° C para una serie de seis probetas o menos cúbicas o cilíndricas. Por día	593	Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más centímetros de diámetro de un material estabilizado	907
Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura ..	8.714	Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	506
Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura ..	10.166	Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día ..	181
Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos cúbicas, de 15 o 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura	8.714	Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	10.319
Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión, de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 centímetros o 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura	10.166	Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo cemento o grava-cemento, por contenido cemento	10.319
Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas	10.892	Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	3.153
Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	573	Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	5.159
Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	974	Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	3.439
Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre	363	Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 centímetros de diámetro	860
Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	5.732		
		V I. S U E L O S	
		V I. I. Identificación.	
			Pesetas
		Apertura y descripción de muestras inalteradas ..	181
		Límites de Atterberg	1.816
		Límites de Atterberg-Método simplificado	1.376
		Resultado de «No plasticidad»	907
		Límite de retracción	1.432

	Pesetas		Pesetas
Análisis granulométrico por tamizado	219	Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial (muestra inalterada tres probetas)	17.144
Material que pasa por el tamiz 200	1.089	Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	21.020
Análisis granulométrico por sedimentación	3.822	Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	955
Determinación de:		Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas o remoldeadas	4.357
Humedad natural	287	Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	8.714
Densidad aparente	726	Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, muestra inalterada (ensayo rápido tres probetas)	7.261
Peso específico	1.089	Incremento para determinación de resistencia residual	1.452
Equivalente de arena	1.433	Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado sin drenaje, tres probetas	11.466
VI.2. Análisis químico de suelos		Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado con drenaje, tres probetas	15.288
Determinación de:		Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	10.892
Sulfatos en suelos	1.816	C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), un punto	4.777
Carbonatos en suelos	1.089	Incremento por punto en ensayo C.B.R.	2.866
Sales solubles en suelos	1.271	VI.7. Permeabilidad.	
Materia orgánica en suelos	1.271	Permeabilidad bajo carga constante	4.586
pH	582	Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	5.732
VI.3. Compactación		Permeabilidad radial	10.319
Proctor normal	3.268	Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	7.644
Proctor modificado	3.994	VI.8. Ensayos auxiliares.	
Harvard miniatura	2.618	Ensayo de calcinación	802
Densidad máxima de una arena	2.178	Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	1.433
Densidad mínima de una arena	726	Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	1.376
VI.4. Deformidad		VII. MINERALES Y ROCAS	
Edómetro de 45 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada	9.440	VII.1. Identificación y composición.	
Edómetro de 70 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada	10.166	Descripción visual de muestras	726
Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeada a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	726	Estudio petrográfico	4.012
Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	1.452	Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	2.866
Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	726	Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuadro muestras o menos	20.639
VI.5. Cambios volumétricos.		Absorción de agua	1.433
Volumen de sedimentación	907	Peso específico real	2.580
Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	3.822	Peso específico neto o relativo	1.433
Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	3.994	Peso específico aparente o elemental	1.433
Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	3.822	Porosidad absoluta	3.039
Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	764	Porosidad relativa	2.350
Hinchamiento Lambe	3.822	Pérdida de peso en agua	2.293
VI.6. Resistencia.			
Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	1.452		
Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	363		
Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	11.466		
Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	15.288		

	Pesetas		Pesetas
Heladicidad (25 ciclos)	12.670	Determinación en aceros de resistencia menos de 50 kilogramos por milímetro cuadrado:	
Por cada ciclo más	649	Módulo de elasticidad	1.719
Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	4.624	Límite elástico aparente	573
Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	8.599	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones	1.719
		Diagramas cargas-deformaciones	1.719
		Carga máxima	802
		Alargamiento en rotura	1.032
VII.2. Resistencia.			
Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrendado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	1.816	Determinaciones en aceros de resistencia entre 50 y 100 kilogramos por milímetro cuadrado:	
Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	5.465	Módulo de elasticidad	2.580
Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	5.962	Límite elástico aparente	860
Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	8.943	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones	2.580
Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	4.357	Diagrama cargas-deformaciones	2.580
Tracción simple. Ensayo brasileño, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	2.244	Carga máxima	1.204
Corte directo con muestra hasta 15 centímetros de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	4.357	Alargamiento en rotura	1.548
		Determinaciones en aceros de resistencia superior a 100 kilogramos por milímetro cuadrado:	
		Módulo de elasticidad	3.439
		Límite elástico aparente	1.146
		Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones	3.439
		Diagrama cargas-deformaciones	3.439
		Carga máxima	1.695
		Alargamiento en rotura	2.063
		Descripción de un cable de pretensado	802
		Descripción de un cable de teleférico y otro similar	8.026
		Rotura a tracción de cables de pretensado	1.719
		Rotura a tracción de cables de teleféricos o similares (incluyendo el emboquillado)	4.586
		Rotura a tracción de una cadena	3.439
		Plegado alternativo	860
		Ensayo de doblado hasta ramas paralelas	1.146
		Torsión de alambres	860
		Relajación a 120 horas	29.696
		Relajación a 1.000 horas	99.372
		Determinación de la dureza Brinell (incluida la mecanización)	4.299
		Determinación de la dureza Rockwel (incluida la mecanización)	4.299
		Ensayo de una probeta a flexión por choque (incluida la mecanización)	2.408
		Resistencia de una probeta a distinta temperatura del ambiente	4.299
		Aplastamiento de tubos de acero	2.866
		IX. PRODUCTOS CERAMICOS REFRACTARIOS, VIDRIOS Y AISLANTES	
		IX.1. Productos cerámicos.	
		Determinación de:	
		Sílice	1.146
		Alúmina	1.260
		Magnesia	1.805
		Cal	2.207
		Anhídrido sulfúrico	1.433

	Pesetas		Pesetas
X. AGLOMERADOS BITUMINOSOS			
X.1. Betunes asfálticos			
Pérdida al fuego	487	Densidad relativa	2.178
Alcalis (por un elemento)	2.293	Contenido de agua	1.719
Alcalis (cada elemento más)	1.146	Viscosidad Saybolt	4.968
Análisis químico completo (con un elemento al- calino)	10.634	Penetración a 25° C (100 gramos, 5 seg.)	1.452
Análisis químico completo (con dos elementos alcalinos)	11.781	Punto de reblandecimiento, anillo y bola	1.816
Determinación de:		Ductibilidad a 25° C	2.178
Humedad natural	860	Punto de inflamación Cleveland	1.816
Absorción de agua	860	Pérdida por calentamiento	2.006
Peso específico aparente	1.433	Betún soluble en sulfuro de carbono	3.631
Porosidad aparente	2.350	Solubilidad en disolventes orgánicos	3.631
Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	12.670	Contenido en asfaltenos	3.631
Cada ciclo más	746	Contenido en parafinas	7.261
Resistencia a compresión de una probeta de la- drillo (incluyendo la preparación según UNE 7.059)	2.293	Punto de fragilidad Fraas	5.446
Resistencia de losetas al choque	1.146	Pérdida por calentamiento en película fina	2.006
Desgaste en pista, dos probetas	5.332	Contenido de cenizas	1.719
Permeabilidad a 1 kilogramo por centímetro cuadrado	5.618	Determinación del índice de penetración	3.268
Cada kilogramo por centímetro cuadrado más ..	1.146	Cálculo del índice de penetración	726
IX.2. Refractarios.			
Determinación de:		Indice de acidez	2.905
Humedad	573	Viscosidad cinemática	5.809
Pérdida al fuego	487	Viscosidad absoluta	5.809
Sílice	1.146	X.2. Betunes fluidificados	
Oxido férrico	1.146	Viscosidad Saybolt	2.542
Alúmina	1.260	Destilación	5.446
Cal	2.207	Equivalente heptano-xileno	4.357
Magnesia	1.796	Punto de inflamación Tabliabue	1.719
Alcalis (por elemento)	2.293	Contenido de agua	1.719
Alcalis (por dos elementos)	3.439	Son los indicados para betunes asfálticos in- crementados en el precio de la destilación.	
Análisis químico (con un álcalis)	10.921	X.3. Emulsiones asfálticas	
Análisis químico completo (con dos álcalis)	12.067	Contenido de agua	1.702
IX.3. Vidrios.			
Determinación de:		Destilación	4.357
Alcalinidad	4.012	Sedimentación	2.006
Flúor (cuantitativo)	1.719	Estabilidad (método del cloruro cálcico)	2.905
Titanio	1.461	Tamizado	1.816
Antimonio	1.146	Miscibilidad con agua	1.816
Plomo	1.146	Mezcla con cemento	1.816
Azufre total	1.376	Envuelta con áridos	1.081
Sílice	1.146	Heladicidad	1.719
Oxido de bario	1.146	Residuo por evaporación	1.719
Oxido de hierro	1.146	Determinación del pH	2.542
Alúmina	1.260	Resistencia al desplazamiento por el agua	1.816
Cal	2.207	Cargas de las partículas	1.089
Magnesia	1.805	Ensayos sobre el residuo de destilación:	
Anhídrido sulfúrico	1.433	Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación.	
Anhídrido bórico	1.146	X.4. Alquitrans para carreteras.	
Oxidos de sodio y potasio	3.439	Viscosidad Engler	2.542
		Viscosidad BRTA (STV)	254

	Pesetas		Pesetas
Consistencia por medio del flotador	1.816	Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field ..	5.446
Temperatura de equiviscosidad	5.082	Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	5.446
Destilación	5.446	Estudio del comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	5.446
Fenoles	1.452	Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	3.631
Naftalinas	1.452	Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	1.452
Carbono libre insoluble en tolueno	3.631	Ensayo en pista con inmersión de probetas	3.631
Indice de sulfonación	7.261	Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	14.524
Indice de espuma	1.910	Ensayo de iudentación	5.446
X I. F I L L E R		Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	6.688
Superficie específica	2.178	Fabricación de probetas para máquina PEL	5.054
Granulometría por tamizado	1.452	Densidad relativa de probetas PEL	1.624
Granulometría por sedimentación	4.721	Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	3.631
Densidad aparente en tolueno	1.816	XIII. MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACION	
Densidad relativa	1.997	XIII.1. Fieitros	
Densidad aparente	1.089	Fieitros orgánicos saturados de alquitrán de hulla para la impermeabilización:	
Coeficiente de emulsibilidad	3.268	Naturaleza de fieitro base	746
Coeficiente de actividad hidrofílica	2.542	Naturaleza del saturante	746
Huecos compactados en seco	3.268	Características del fieitro saturado	860
Preparación de mezclas filler-betún	726	Acabado de la superficie	746
XII. MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS		Propiedades físicas del fieitro saturado:	
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	10.166	Anchura del rollo en centímetros	860
Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	2.542	Superficie del rollo en metros cuadrados	1.146
Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	1.452	Peso del fieitro saturado, excluidas las envolturas y embalajes en kilogramos/10 metros cuadrados ..	1.146
Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	1.452	Contenido en agua en porcentaje del peso neto ..	1.490
Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	2.178	Resistencia a la tracción a 25° C:	
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	5.082	A) En la dirección de las vetas kilogramo por centímetro cuadrado	2.006
Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	1.816	B) En la dirección normal a las vetas kilogramo por centímetro cuadrado	2.006
Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	1.271	Plegabilidad a 25° C	1.433
Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	1.816	Peso del saturante en kilogramos por metro cuadrado	2.293
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	5.082	Cenizas	1.490
Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	2.905	Defectos	746
Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	1.452	Adherencia al rollo	1.146
Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	1.452	Fieitros orgánicos saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos que el anterior).	
Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	9.077	Fieitros de amianto saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos ensayos que para los fieitros orgánicos saturados de betún asfáltico).	
Entumecimiento de mezclas bituminosas	3.631		
Contenido de ligante de mezclas bituminosas ...	4.357		
Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	2.905		
Equivalente centrífugo de keroseno	5.082		
Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	1.816		

Pesetas

Pesetas

XIII.2. Imprimaciones.

Composición:

Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:

Contenido de agua	1.490
Consistencia a 5° C	2.293
Densidad relativa a 38/15, 5° C	2.006
Materia insoluble en benzol	2.866

Peso en kilogramos/litro	1.146
Residuo de destilación	4.299
Contenido en agua	1.490
Cenizas, referidas a la materia no volátil	1.739
Materia orgánica no volátil	2.006
Componentes inorgánicos	2.006

Ensayo de destilación:

Requisitos de comportamiento:

Total destilado hasta 210° C	4.586
Total destilado hasta 235° C	4.586
Total destilado hasta 305° C	4.586
Residuo de Cok	4.586

Inflamabilidad	1.433
Endurecimiento	1.242
Ensayo de calentamiento a 100° C	1.739
Flexibilidad a 0° C	1.719
Ensayo a la llama directa	2.006

Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:

Viscosidad Furol a 25° C	2.006
--------------------------------	-------

XIII.5. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie lisa, en rollos, para impermeabilización de cubiertas.

Ensayo de destilación:

Propiedades físicas del material acabado:

Total destilado hasta 225° C	4.299
Total destilado hasta 360° C	4.299

Naturaleza de fieltro base	860
Anchura del rollo	860
Naturaleza del saturante de los fieltros y de las capas de recubrimientos	746
Superficie del rollo	1.146
Características del fieltro saturado	860
Plegabilidad a 25° C	1.433
Acabado de la superficie	860
Comportamiento a 80° C durante dos horas ...	1.490
Peso metro neto, por rollo, del material necesario para cubrir 10 metros cuadrados del área en kilogramos	1.146
Peso de 10 metros cuadrados de material, en kilogramos	1.146
Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de área, en kilogramos	1.146
Peso del saturante, soluble, en sulfuro de carbono por 10 metros cuadrados de área, en kilogramos	1.774
Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de recubrimiento asfáltico aplicada a la cara externa del fieltro saturado, en kilogramos	2.866
Peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) referido al peso total del material mineral, en porcentaje	1.433
Defectos	993
Plegabilidad	1.433
Adherencia	1.433

Residuos de destilación:

Penetración a 25° C	1.146
Solubilidad en sulfuro de carbono	2.866

Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.

XIII.3. Asfaltos y betunes asfálticos para la impermeabilización in situ de cubiertas.

Punto de reblandecimiento	1.433
Punto de inflamación	1.433

Penetración en décimas de mm.:

A 0° C (200 g. 60 se.)	1.146
A 25° C (100 g. 5 se.)	1.146
A 46° C (50 g. 5 se.)	1.146
Ductibilidad a 25° C centímetro	1.719
Pérdida por calentamiento	1.739
Penetración del residuo de la pérdida por calentamiento	1.146
Betún soluble en sulfuro de carbono	2.866
Solubilidad en disolventes orgánicos	2.866
Cenizas	1.490

Partículas gruesas retenidas en el tamiz 0,080 (UNE 7.050), referidas a la materia insoluble de carbono:

Indice de penetración	2.006
Determinación	2.580
Calculo	573

XIII.6. Láminas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie mineralizada, en rollos, para la impermeabilización de cubiertas.

XIII.4. Emulsiones asfálticas para la construcción in situ de recubrimiento protectores de cubiertas.

Uniformidad	860
-------------------	-----

Se realizan los mismos ensayos que para las láminas asfálticas de superficie lisa, excepto el peso de la materia mineral, que en este caso será:

Comportamiento durante su aplicación:

Aplicación por pulverización	2.293
Aplicación a brocha	1.433

Peso por 10 metros cuadrados de área de la materia mineral que pasa por el tamiz 3,2 (UNE 7.050) y es retenido por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) en kilogramos	1.433
--	-------

	Pesetas
Porcentaje en peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050), referido a la suma de los pesos del betún que forma parte de las capas de recubrimiento aplicadas a ambas caras del fieltro saturado y de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050)	1.433

XIII.8. Láminas asfálticas prefabricadas, con soportes de distinta naturaleza para la impermeabilización de cubiertas.

Ensayos de muestra original:

Aspectos:	993
Acabado de la superficie de la lámina	746
Dimensiones del rollo	1.146
Peso por unidad de área de láminas	1.146
Espesor de la lámina	860
Uniformidad de las capas del mastic	860
Plegabilidad a distintas temperaturas	1.808
Resistencia a tracción de la lámina	2.866
Resistencia a tracción de probetas solapadas	2.866
Comportamiento frente al calor a 80° C (dos horas)	1.490
Envejecimiento artificial (doscientas horas, 6 o menos probetas)	9.937

Composición por unidad de área:

Mastic asfáltico	2.866
Soporte	1.146
Materia mineral de protección	1.808

Características del material bituminoso:

Punto de reblandecimiento	1.433
Penetración a:	
0° C (200 g. 60 seg.)	1.146
25.° C (100 g. 5 seg.)	1.146
Índice de penetración	2.580
Ductibilidad a 25° C	1.719
Pérdida por calentamiento	1.739
Penetración del residuo a 25° C, tanto por ciento de la penetración original	1.433
Solubilidad en sulfuro de carbono	2.866
Cenizas	1.490
Filler mineral insoluble de benzol que pasa por el tamiz 0,008 (UNE 7.050)	1.433

Naturaleza y características del soporte:

Aspecto	993
Espesor	860
Resistencia a tracción	2.866

Ensayos sobre muestra envejecida:

Plegabilidad a distintas temperaturas	1.433
Resistencia a tracción	2.866

XIII.9. Placas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie mineralizada, para cubiertas.

Naturaleza de fieltro base	860
Naturaleza del saturante de los fieltros y de las capas de recubrimiento	860
Características de los fieltros saturados	860
Acabado de las superficies	746

Propiedades físicas del material acabado:

Comportamiento al ser calentadas a 80° C durante dos horas	1.490
Peso medio neto por 10 metros cuadrados de área	1.146
Peso por 10 metros cuadrados de la parte vista de la placa, kilogramo	1.146
Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de área	1.146
Peso del soporte del fieltro soluble en S ₂ C por 10 metros cuadrados de área	2.866
Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de recubrimiento aplicada a la capa externa del fieltro saturado, kilogramo	2.866
Peso por 10 metros cuadrados, de área de la materia mineral que pasa por el tamiz 3,32 (UNE 7.050) y es retenida por el tamiz 0,16 (UNE 7.050)	1.433
Tanto por ciento en peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,17 (UNE 7.050)	1.433
Tanto por ciento en peso de la materia mineral total referido al peso de la placa	1.146
Defectos	993
Adherencia	1.433

XIV. MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS

XIV.1. Compuestos bitumíneos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón

Penetración:

A 0° C (200 g. 60 seg.)	1.146
A 25° C (150 g. 5 seg.)	1.146
Adherencia	2.047
Fluencia	1.490

XIV.2. Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente, en el sellado de juntas en los pavimentos de hormigón.

Temperatura del vertido	2.006
Penetración	1.146
Adherencia	8.599
Fluencia	1.490
Temperatura de seguridad	5.446

XIV.3. Masillas antikeroseno de aplicación en caliente.

Penetración sumergida	5.732
Penetración sin sumergir	1.146
Solubilidad	1.719
Fluencia	1.490
Adherencia a bloques de mortero sin sumergir ..	8.599
Adherencia a bloques de mortero con inmersión	14.332

XV. PINTURAS

	Pesetas		Pesetas
XV.1. Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.		Ensayos químicos en la pintura líquida:	
Ensayos en la pintura líquida:		Absorción	1.433
Contenido en agua	1.490	Punto de inflamación	1.433
Consistencia Krebs Stormer	1.719	Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	1.433
Tiempo de secado	1.719		
Color (visual)	746	Ensayos en la pintura líquida:	
Conservación de envase	993	Contenido en agua	1.490
Estabilidad:		Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 500 pesetas si se ha de extraer el vehículo fijo)	2.293
En envase lleno	1.146	Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura	2.866
A dilución	1.719	Cualitativos de colofonía y derivados	1.719
Propiedad de aplicación:		Contenido en ácidos grasos	4.012
A brocha	1.433	Anhidrido ftálico	4.012
Resistencia al sangrado	2.006	Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	4.012
Ensayos en la película seca de pintura:		Índice de saponificación	2.866
Reflectancia luminosa aparente	1.719	Materia insaponificable en barnices	2.293
Poder cubriente	2.866	Separación y determinación cuantitativa del pigmento	3.385
Flexibilidad	1.719	Ensayo de la película seca de pintura:	
Resistencia al desgaste	2.293	Resistencia a la inmersión en agua	1.242
Resistencia a la inmersión en agua	1.242	Adherencia	1.719
Resistencia al envejecimiento y resistencia a la acción de la luz (doscientas horas, seis o menos probetas)	9.937	Flexibilidad	1.719
Esferas de vidrio:		Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	4.968
Determinación del porcentaje de esferas de vidrio imperfectas	5.732	Poder cubriente de la película seca	2.866
Análisis granulométrico	1.719	Reflectancia luminosa aparente	1.719
Resistencia:		Brillo especular	1.719
Al agua	1.739	Ensayo de niebla salina (veinticuatro horas, cuatro probetas o menos)	1.242
A los ácidos	1.739	Resistencia a los álcalis	1.490
A la solución de cloruro cálcico	1.987	Color (coordinadas tricromáticas)	2.866
XV.2. Pinturas en general		Resistencia al impacto	1.719
Ensayos físicos en la pintura líquida:		Resistencia al rayado	1.719
Condiciones de aplicación:		Resistencia al desgaste	2.293
A brocha	1.433	Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	1.719
A la pistola	2.293	Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	1.719	Partículas gruesas	2.293
Separación y determinación de los principales componentes:		Índice de flotación de pigmentos de aluminio ...	2.866
Volátiles	1.490	Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	2.866
Pigmento	2.866	Materia no volátil a 105-110° C	1.490
Determinación de partículas gruesas	2.293	Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	1.719
Densidad relativa	1.719	XV.3. Barnices para pinturas de purpurina	
Tiempo de secado	1.719	Propiedades de aplicación	2.006
Consistencia Krebs Stormer	1.719	Aspectos de barnices	746
Viscosidad Copa Ford	1.719	Color sistema Garnet	1.146
Estabilidad (en estufa a 80° C)	2.484	Índice de acidez en barnices	2.293
Finura de molido	1.433		
XVI. LUBRICANTES			
		Índice de acidez	2.293
		Índice de saponificación	2.866
		Punto de inflamación	1.433
		Viscosidad Engler	1.719
		Densidad relativa	1.719
		Azufre corrosivo	2.293

Pesetas

Pesetas

XVII. SUSTANCIAS GRASAS

Densidad relativa	1.719
Insaponificables	2.867
Punto de fusión y solidificación	1.719
Determinación de índices	2.867

XVIII. COMBUSTIBLES Y DISOLVENTES

XVIII.1. Combustibles sólidos

Humedad	1.490
Potencia calorífica	3.439
Cenizas cok y materiales volátiles	3.439
Azufre (incluida la potencia calorífica)	4.012
Azufre (sin incluir la potencia calorífica)	3.153

XVIII.2. Combustibles líquidos

Peso específico	1.719
Viscosidad	1.719
Destilación fraccionada	4.299
Punto de inflamación y combustión	1.433
Potencia calorífica	3.439
Agua	1.490
Azufre (incluida la potencia calorífica)	4.012
Azufre (sin incluir la potencia calorífica)	3.153

XIX. ENSAYOS Y MEDIDAS CON RADIOISOTOPOS
NATURALES Y ARTIFICIALES

XIX.1. Aforos

El precio total de una serie de aforos se compone de los tres sumandos A, B y C:

A. Por un conjunto de uno o más aforos realizado en un mismo emplazamiento	38.220
B. Por cada aforo, con independencia del caudal	22.932
C. Para el caudal total medio en la serie completa (es decir, sumados los caudales parciales obtenidos en cada uno de los aforos), el precio referido a un metro cúbico por segundo se establecerá en la forma siguiente:	
Entre 0 y 10 metros cúbicos por segundo, por cada metro cúbico por segundo	7.644
Entre 10 y 25 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo	6.688
Entre 25 y 50 metros cúbicos por segundo cada metro cúbico por segundo	4.395
Entre 50 y 100 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo	3.822
Entre 100 y 200 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo	3.439
Entre 200 y 300 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo	1.910
Entre 300 y 400 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo (según precio del isótopo)	1.529

XIX.2. Medidas de tritio, carbono-14, deuterio y oxígeno-18.

Medida de tritio con concentración inferior a 20 unidades de tritio por muestra	9.554
Medidas de tritio con concentración superior a 20 unidades de tritio por muestra	7.644
Medida de carbono-14 y datación de la muestra por cada una	15.288
Medida de deuterio por cada muestra	7.644
Medida de oxígeno-18 por cada muestra	7.644
Un gato, más un manómetro, más una bomba	6.880
Presión hidrostática	3.039
Aplastamiento de tubos fibrocemento	1.204
Flexión longitudinal de tubos	3.325
Ensayo de paso de agua de un tubo de drenaje	9.173
Ensayo de una plancha de fibrocemento (flexión)	3.382
Flexión de viguetas	2.580
Determinación de humedad en maderas	1.089
Ensayos mecánicos en materiales bituminosos:	
Heladicidad, seis probetas, 25 ciclos	12.670
Flexibilidad (sobre mandril r = 60 cm.) diagrama cada muestra	3.439
Fragilidad, preparación, coste de una muestra	2.580
Permeabilidad hasta 1 kilogramo/centímetro cuadrado	5.618
Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	1.146
Rotura a tracción, preparación y ensayo (tres probetas)	2.752
Deformación a 50° C	1.146

En el caso de que fueran varias las muestras a analizar, se aplicarán a los precios unitarios del apartado XIX.2. los siguientes coeficientes de reducción:

De 5 a 10 muestras: 0,9
De 10 a 20 muestras: 0,8

XIX.3. Medidas de radiactividad en agua.

Unidad de determinación en agua de la actividad Alfa y Beta total y espectrometría gamma ...	47.774
Unidad de determinación cuantitativa y cualitativa en agua de elementos emisores de radiaciones Alfa, Beta y Gamma.	191.100

XX. VARIOS

Composición química de un cemento por fluorescencia	14.332
Estudio de rocas, minerales, yesos, cales, cementos, refractarios, arcillas por A.T.D. por unidad	8.599
Análisis por difracción de rayos X, difratograma normal	9.947
Tarado de un diámetro	2.866
Tarado de un manómetro	2.866
Tarado de una célula	4.012

Cuando haya que efectuar en el campo la toma de muestras para realizar el ensayo, además de la tarifa en vigor serán de cuenta del interesado el coste de las dietas del personal y el de los gastos de locomoción. Esta norma es aplicable a todas las tarifas de esta Tasa.

Tasa por la prestación de Servicios Cartográficos

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Fotogramas aéreos a distintas escalas.
 - 1.1. Diapositiva de Fotograma dimensiones 23 x 23 cm. a distintas escalas según vuelo de referencias 874 ptas.
 - 1.2. Positivo o contacto de iguales características que la diapositiva 272 ptas.
 - 1.3. Cada par de fotogramas consecutivos que formen modelo estereoscópico tendrán un incremento sobre los precios anteriores 2.184 ptas.
2. Cartografía a distintas escalas.
 - 2.1. Copia en papel vegetal, realizada en reproductora de rodillos 655 ptas.
Organismos Oficiales 546 ptas.
 - 2.2. Copia Azográfica 109 ptas.
Organismos Oficiales 81 ptas.
 - 2.3. Copia en poliéster de 50 micras de espesor realizada en reproductora por contacto y cámara de vacío al objeto de evitar cualquier deformación por dilatación 1.747 ptas.
Organismos Oficiales 1.529 ptas.
 - 2.4. Idem. anterior en poliéster de 75 micras de espesor 2.402 pesetas
3. Mapas regionales.

Escala 1/200.000	328 ptas.
Escala 1/400.000	163 ptas.

Nota: Las tarifas de copias se refieren a formatos A-1; no obstante los precios serán los mismos para las reproducciones parciales de dimensiones inferiores.

Tasa por las actuaciones en informes en materia de Urbanismo**Tarifas**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Por cada informe o certificación 5.460 ptas.

Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios**Tarifas**

Las Tarifas serán las siguientes:

1. Por la prestación de servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas.

A) Revisión Anual Preceptiva:

- a) Cuota fija: 5.460 ptas.
- b) Bóvidos: 16 ptas. por reproductor.
- c) Porcino y otras especies: 5 ptas por reproductor.

B) Concesión de Títulos:

- a) Equidos y Bóvidos.
 - Hasta 10 cabezas: 447 ptas.
 - De 11 en adelante: 37 ptas. más por cabeza.
- b) Porcino, Lanar y Cabrío.
 - Hasta 25 cabezas: 447 ptas.
 - De 26 en adelante: 14 ptas. más por cabeza.
- c) Aves.
 - Hasta 50 aves adultas: 447 ptas.
 - De 51 en adelante: 4 ptas. por unidad.

2. Por los servicios facultativos correspondientes a la organización sanitaria, estadística e inspección de las campañas de tratamiento sanitario.

A) Por cada perro: 4 ptas.

B) Por cada animal mayor: 4 ptas.

C) Por cada animal menor (porcino, lanar, cabrío): 2 ptas.

3. Por los servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o por aplicación de legislación de epizootias.

A) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, parasitológicos, histológicos, eriotécnicos y clínicos.

Al aplicar las determinaciones, se empleará la siguiente cadencia entre las unidades o cabezas analizadas:

UNIDADES	PTAS./CABEZA
De 1 a 5	447
De 6 a 15	382
De 16 a 50	272
De 51 en adelante	218

B) Suero, Diagnósticos y Pruebas Alérgicas. En las determinaciones se empleará la siguiente cadencia:

De 1 a 5	218
De 6 a 15	175
De 16 a 50	131
De 51 en adelante	98

C) Estudio analítico y dictamen de terrenos sospechosos de contaminación enzoótica.

Se aplicará una tarifa de 1.124 ptas.

D) Reconocimiento facultativo de los animales importados y expedición de certificaciones de aptitud.

- a) Por cada animal mayor: ... 447 ptas.
- b) Por grupo de animales menores (aves): 447 ptas.

En el supuesto de concurrir varios análisis, sólo se aplicará una tarifa, aquella que corresponda al servicio que presente mayor cuantificación.

4. Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales:

La tarifa aplicable ascenderá a 1.124 ptas.

5. Apertura de centro de aprovechamiento de cadáveres animales.

a) Por apertura: 1.124 ptas.

b) Por vigilancia anual y análisis: 1.124 ptas.

6. Por trabajos facultativos correspondientes a inspección y vigilancia de la desinfección.

a) Vagones, navíos y vehículos utilizados en el transporte de ganado. Tarifa: 546 ptas.

7. Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico.

DOCUMENTO/VALIDEZ	TARIFA/PTAS.
—Dos años	.22
—Prórroga de dos años	.22

8. Por la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo.

Tarifa/ptas. Servicio	Equina	Bovinas	Porcinas, Caprinas, Ovinas
Paradas o centros de un semental	447	338	98
Por cada semental más	218	218	45

9. Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros.

	Tarifa/Ptas.
Ganado Equino	109
Ganado Bovino-Lechera	45
Ganado Bovino de otras aptitudes	22
Ganado Porcino	14

10. Por prestación de servicios en centros de inseminación artificial.

10.A) Venta de esperma.

Ganado	Tarifa/ptas. por cada dosis
Equino	218
Bóvidos probados	306
Bóvidos no probados	163
Ovidos y cápridos	27
Porcinos	81

10.B) Inseminaciones practicadas en centros primarios y secundarios.

Ganado-Servicio	Tarifa/Ptas.
Equidos, temporada	1.354
Bóvidos, hasta tres inseminaciones en la misma vaca	655
Ovidos y cápridos, por cada inseminación	22

Cuando se trate de semen procedente de caballos de carreras ganado Karakul u otros sementales con diplomas especiales, así como cuando la inseminación se realice en hembras de dichas especies, las exacciones señaladas en los párrafos A) y B) del epígrafe serán incrementadas en el cien por cien de su valor.

10.C) Por análisis y diagnósticos.

a) De esperma: 447 ptas.

b) De gestación y équidos y bóvidos: 447 ptas.

c) De gestación a otras especies animales: 109 ptas.

10.D) Por Servicios relativos a la apertura y al registro de los centros de inseminación artificial ganadera.

a) Centros Primarios A: 2.250 ptas.

b) Centros Primarios B: 1.791 ptas.

c) Centros Secundarios: 447 ptas.

11. Por los servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado en caso de epizootias difusibles.

11.A) Por cabeza bovina o equina: 8 ptas. sin exceder de 109 ptas. por expedición.

11.B) Por cabeza porcina: 4 ptas. sin exceder de 109 ptas.

12. Regulación de sacrificio de ganado equino.

Reconocimiento y expedición del certificado de inutilidad de los animales a sacrificar: 141 ptas.

13. Marchamado de sacrificio de ganado equino.

Tarifas aplicables por:

13.A) Cuero Vacuno

Hasta 8 Kgrs. 9 ptas.

Desde 9 Kgrs. a 18 14 ptas.

Desde 19 a 35 22 ptas.

De 36 en adelante 27 ptas.

13.B) Otros cueros.

Mular o Caballar 14 ptas.

Asnal 9 ptas.

Porcino 9 ptas.

13.C) Pielés

Lanar o cabría adulta 2 ptas.

Lanar o cabría lechal 2 ptas.

El marchamo se aplicará en la base de la cola de los cueros y en la oreja derecha de las pieles, tanto si proceden de reses sacrificadas en mataderos autorizados, como si son de importación.

14. Por derechos de asistencia y examen a cursillos organizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Para la obtención del diploma de especialista. Tarifa: de 1.638 ptas.

17. Registros oficiales.

17.A) Por inscripción en registros oficiales: 109 ptas.

17.B) Diligenciado y sellado de libros oficiales: 447 ptas.

Tasa por gestión técnico facultativa de los Servicios Agronómicos

Tarifas

3. Por ensayos autorizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de productos o especialidades fitosanitarias y enológicas, así como los que preceptivamente

han de efectuarse para la inscripción de variedades de plantas, que se realicen a petición del interesado, incluidos la redacción del dictamen facultativo, censura de la propaganda y los derechos de inscripción en el Registro correspondiente, según tarifa que figura en el apartado 17, para los análisis de los productos fitosanitarios y enológicos, y en todos los casos hasta un máximo de 4.509 ptas.

4. Por inscripción en los Registros Oficiales:
Por las revisiones oficiales periódicas 666 ptas.

5. Por los informes facultativos de carácter económico-social o técnico que no estén previstos en los aranceles, 2.250 pesetas, que se reducirán en un 50 por ciento si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

7. Por la intervención en la recepción, despacho y distribución de primeras materias para el agro (abonos, cianuro, sulfato de cobre, insecticidas, anticriptogámicos, herbicidas, etc.), tanto de producción nacional como importados, se aplicará como tarifa el 0,05 por ciento para fertilizantes, y el 0,025 por ciento para los insecticidas y anticriptogámicos, con un mínimo de 218 ptas.

En el caso de reconocimiento de datos o averías, se percibirá el 1 por ciento del valor de la parte de la mercancía que haya sido reconocida.

8. Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales de productos destinados a la agricultura, a razón de 906 ptas. por cada establecimiento. En las visitas periódicas se percibirán 328 pesetas por almacén de mayoristas.

9. Por derechos de informe del personal facultativo agrónomo sobre beneficios a la producción, por transformación y mejora de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán las cantidades resultantes de la aplicación de la tarifa de la Ley, con un mínimo de 1.124 pesetas.

11. Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico agrónomo, con o sin toma de muestras, se percibirá de 109 a 218 pesetas, según valor de la partida, para labradores modestos o pequeñas instalaciones; para los restantes casos, 447 pesetas.

13. Por inspección facultativa de terrenos:

En plantaciones de frutales:

El mínimo será de 272 pesetas.

En arranque de plantaciones:

Por la primera hectárea se cobrará siempre, cualquiera que sea la superficie, 447 pesetas o la parte proporcional si la superficie fuera inferior, con un mínimo de 218 pesetas. Entre 2 y 5 hectáreas se cobrarán 218 pesetas por hectárea; entre 6 y 15 hectáreas, 175 pesetas por hectárea. Para más de 15 hectáreas, con arreglo a lo antes expresado, se cobrarán 15 hectáreas y las demás a 109 pesetas por hectárea.

14. Por los trabajos de análisis de productos del campo realizados en los laboratorios agrarios oficiales se percibirán las siguientes tarifas:

Tierras:

Pesetas:

Análisis físico-químico:

Análisis físico-químico, completo 447

Análisis químico:

Determinación del ácido fosfórico 218

Determinación del nitrógeno total 141

Idem. id. nítrico 197

Idem. de la potasa por el a. perclórico 272

Idem. de la sosa 272

Determinación de la magnesia 153

Idem. id. de la cal 109

Idem. del hierro 109

Idem. de los cloruros 109

Análisis químico completo 1.015

Idem. id. con determinación del ácido fosfórico y potasa asimilable 1.124

Análisis mecánico propiedades físicas y determinaciones complementarias:

Análisis granulométrico 316

Determinación de la densidad 98

Idem. de la higroscopicidad 109

Idem. del equivalente de humedad 109

Análisis del poder retentivo 76

Idem. de las sales solubles 141

Idem. de la materia orgánica 98

Idem. de la materia mineral insoluble en el ácido clorhídrico 141

Ensayo calcimétrico (carbonatos) 98

Poder clorosante (gráfico) 218

Reacción del suelo (pH) 153

Análisis rápido para informes sobre empleo de fertilizantes y enmiendas 316

Fertilizantes:

Pesetas

Determinación del agua 59

Idem. id. de la materia orgánica 98

Idem. id. mineral (cenizas) 141

Idem. id. insoluble en ácido clorhídrico 141

Idem. id. de nitrógeno nítrico 197

Idem. id. amoniacal 141

Idem. id. clanamídico 218

Idem. id. orgánico 218

Idem. id. total 218

Determinación del anhídrido fosfórico soluble en agua 175

Idem. id. id. de nitrato amónico 197

Idem. id. id. en el ácido cítrico (4 escoria) 218

Idem. id. id. el ácido clorhídrico, en polvo de huesos de (guanos), negro animal, etc. 218

Idem. del anhídrido fosfórico libre sin superfosfatos 218

Idem. id. id. total en abonos orgánicos o minerales 218

Idem. id. id. en los fosfatos brutos precipitados, escorias, etc. 218

Idem. del grado de finura en las escorias Thomas 59

Idem. de la potasa en el cloruro potásico por el perclórico 218

Idem. id. en el sulfato, nitratos y sales brutas 272

Idem. id. id. por el cloruro platínico 1.124

Idem. id. en abonos orgánicos o mezclados 316

	Pesetas		Pesetas
Idem. de cuerpos no especificados anteriormente (cal, magnesia, sosa, etc.) cada una	153	Idem. id. de cianógeno en el ácido cianhídrico líquido	109
Determinaciones cualitativas (cada una)	141	Idem. id. en disoluciones concentradas de cianuros alcalinos	59
Aguas:	Pesetas	Idem. del cianógeno en productos fumigados ...	141
Determinación del grado hidrotimétrico	141	Idem. id. en recintos fumigados (sin toma de muestras y para cada determinación)	45
Idem. del residuo de evaporación	141	Idem. de la masa específica del ácido cianhídrico líquido	45
Idem. exacta del carbonato cálcico	153	Idem. de la finura en los cianuros del calcio	45
Idem. id. del sulfato de calcio o magnesia	153	Idem. de los cloruros en cianuros	59
Idem. exacta del cloruro sódico	153	Idem. de la pureza en un azufre (volumetría) ...	98
Idem. de la materia orgánica	141	Idem. de la acidez total de un azufre	45
Idem. cualitativa del amoníaco, del cloro de los ácidos nítrico, sulfúrico o sulfhídrico cada una	141	Idem. del anhídrido sulfuroso en un azufre	45
Reconocimiento cualitativo de la carencia de metales peligrosos para la potabilidad o para el riego	153	Idem. cualitativa de la impureza en los azufres negros	45
Examen al microscopio del depósito	272	Idem. volumétrica del cobre en los sulfatos	59
Determinación del número de bacterias	328	Idem. de los restantes productos cúpricos inorgánicos	98
Análisis somero de la potabilidad	666	Idem. de las impurezas en compuestos cúpricos inorgánicos	98
Idem. normal cuantitativo completo, con reconocimiento cualitativo de metales peligrosos y conteo de bacterias	1.801	Idem. del cobre en los compuestos orgánicos	218
Idem. de agua para riego	906	Idem. del mercurio en los compuestos inorgánicos	98
Insecticidas, criptogamicidas, etc.	Pesetas	Idem. id. orgánicos	218
Determinación de la humedad	54	Idem. del hierro en el sulfato ferroso	59
Idem. de finura por tamizado	45	Idem. del formol en las soluciones de formalina .	59
Idem. id. de cancel	45	Idem. de la densidad en el sulfuro de carbono ..	30
Idem. id. del arsénico total (destilación y volumetría)	153	Determinación del residuo fijo	45
Idem. id. del arsénico trivalente total	59	Idem. del punto de ebullición en el sulfuro de carbono	59
Idem. id. pentavalente total	218	Idem. cualitativo de impurezas (sulfuros) en el sulfuro de carbono	54
Las tres determinaciones anteriores	218	Idem. id. de sulfitos o sulfatos en el sulfuro de carbono	35
Determinación del arsénico total soluble en agua	59	Idem. de la humedad de los jabones	59
Idem. id. trivalente soluble en agua	45	Idem. de la solubilidad id. id.	35
Idem. id. pentavalente soluble en agua	109	Idem. de las sustancias insolubles en el alcohol de los jabones	59
Las tres determinaciones anteriores	109	Idem. de álcali libre en los jabones	54
Determinación del calcio total en un arseniato ..	98	Las dos determinaciones anteriores	98
Idem. del hidróxido de calcio libre en un arseniato	45	Determinación del carbonato alcalino en los jabones	54
Idem. del plomo total en un arseniato	98	Idem. de los ácidos libres en los jabones	59
Idem. id. del cobre total en un acetoarseniato ...	109	Idem. de los ácidos comonados (grasos y resinosos en los jabones)	251
Idem. id. en un fluosilicato	59	Idem. de las grasas neutras y sustancias insaponificables en los jabones	175
Idem. del flúor en un fluoruro	109	Las tres determinaciones anteriores	272
Idem. id. del fluoruro, bifluoruro y fluosilicato en mezclas fluoradas	197	Determinación cualitativa de los ácidos resínicos en los jabones	109
Idem. id. en la cliolita	197	Idem. cuantitativa id. id.	197
Idem. id. carbonato sódico en una mezcla fluorada sódica	35	Idem. de la alcalinidad total id. id.	98
Idem. id. cloruro sódico id.	59	Idem. del álcali combinado en id. id.	141
Idem. id. bario	425	Idem. el potasio y sodio en los jabones	251
Idem. id. de la nicotina	360	Idem. del tipo de una emulsión	45
Idem. de la densidad de los polisulfuros	27	Idem. del tipo de la estabilidad de una emulsión	98
Idem. en un polisulfuro del azufre de tiosulfato .	59	Idem. de la masa específica de un aceite	54
Idem. id. de monosulfuro	109		
Idem. id. del azufre de polisulfuro	109		
Las tres determinaciones anteriores	153		
Determinación del cianógeno en los cianuros alcalinos	59		
Idem. id. en el cianuro del calcio	98		
Idem. id. en Cyanoges	98		

	Pesetas	Cereales, harinas, subproductos de harina, pan, etc.:	Pesetas
Idem. del residuo insoluble en aceite mineral .	59	Análisis físico:	
Idem. de la volatilidad, inflamabilidad y viscosidad en un aceite, cada una .	59	Determinación del peso específico de la muestra .	45
Idem. del dicloro difenil tricoloroetano .	272	Idem. id. del grano limpio .	141
Idem. de hexaclorociclonexano .	272	Idem. de las impurezas, especificando las mismas	109
Semillas:		Determinación no específica, por cada una .	98
	Pesetas	Análisis completo incluyendo reconocimiento de enfermedades .	272
Determinación del peso aparente .	98	Idem. densidad, comprendido peso y volumen de mil granos .	109
Idem. del peso de mil gramos .	109	Tipificación comercial, incluyendo grados y designaciones especiales .	175
Idem. del porcentaje de pureza por el método rápido	109	Análisis químico:	
Idem. del porcentaje por el método riguroso .	141	Determinación del gluten húmedo .	59
Idem. de cada grupo de impurezas .	98	Idem. id. húmedo y seco .	98
Idem. de cuscuta por observación directa .	98	Idem. de la acidez .	98
Idem. de cuscuta con análisis microscópico .	175	Idem. de la grasa .	153
Idem. id. con diferenciación botánica de variedades	218	Idem. de la proteína .	197
Idem. del estado sanitario .	175	Idem. del índice de fermentación Pelshenke .	109
Idem. de la energía germinativa .	175	Idem. de la humedad .	54
Idem. del poder y energía germinativa, conjuntamente .	272	Idem. de las cenizas (horno eléctrico Bradender) .	98
Idem. del poder germinativo en semilla de remolacha	218	Prueba Berliner .	109
Idem. del valor real de la semilla .	272	Determinaciones no especificadas .	98
Idem. identidad botánica por observación directa	175	Análisis químico completo .	447
Idem. id. por ensayo cultural .	328		
Piensos y forrajes:		Pan:	Pesetas
	Pesetas		
Determinación de la humedad .	98	Humedad .	153
Idem. de la proteína bruta .	175	Cenizas .	175
Idem. de la materia albuminoidea (método Stutzer)	316	Idem. con exclusión de la sal .	218
Idem. de los aminoácidos .	328	Extracción de la harina de que se origina .	328
Idem. de la materia y grasa .	218	Volumen del pan .	109
Idem. de la celulosa .	218	Densidad .	141
Idem. de los hidratos de carbono .	272	Desarrollo .	109
Idem. de la relación nutritiva .	447	Textura de la miga .	59
Idem. de la sacarosa oflucosa por polarimetría .	218	Color .	59
Idem. id. por gravimetría .	251	Determinaciones no especificadas .	109
Idem. por los ácidos fijos en productos ensilados	218	Análisis de productos mejoradores o reforzadores de harinas .	666
Idem. de la proteína asimilable .	316	Idem. de productos mejorados o reforzados .	775
Frutos, raíces y tubérculos:		Mostos, vinos y mistelas	Pesetas
	Pesetas		
Determinación de la fécula en la patata por densidad	272	Relaciones numéricas .	45
Idem. id. por transformación en azúcar .	328	Determinación de la densidad por densímetros .	45
Idem. del volumen o peso medio .	98	Idem. de la densidad por método del frasco .	175
Idem. de la cantidad de jugo .	109	Idem. de grado de licor aparente .	35
Idem. del grado de acidez del jugo .	109	Idem. id. aduana .	98
Idem. del azúcar .	218	Idem. id. real .	98
		Idem. del alcohol por destilación .	109
En los análisis de principios inmediatos de las semillas, frutas, raíces y tubérculos regirán las mismas tarifas en las determinaciones específicas para los piensos y forrajes.		Idem. del alcohol por el método químico o por refractómetro .	109
Combustibles:		Idem. del extracto seco por el método indirecto .	98
	Pesetas	Idem. del extracto seco por el método de evaporación a 100 grados .	175
Determinación de las materias volátiles .	197	Idem. del azúcar en mostos por densidad .	45
Idem. de la composición centesimal .	328	Idem. id. en mostos o vinos por el método químico	175
Idem. de la potencia calorífica, según Boutal .	328		
Idem. id. según Berthier, Thomson o Melieler .	272		
Idem. del azufre .	197		
Ensayo de destilación lenta hasta 400° centígrados, determinación total del alquitrán, volumen de gases y semi-cok .	1.801		
Destilación fraccionada del alquitrán .	3.155		

	Pesetas		Pesetas
Idem. de la desviación polarímetro	218	Materias tártricas y orujos de uva:	
Idem. de la glucosa levulosa o sacarosa (cada una)	175	Determinación del ácido tártrico total, por el método de Carles	175
Idem. del caramelo (cuantitativo)	175	Determinación del ácido tártrico, por el método Gondelber	360
Idem. de las cenizas	218	Idem. del bitartrato, por el método Klein	360
Idem. de la alcalinidad de las cenizas	141	Idem. del alcohol en los orujos y heces líquidas	175
Idem. de la acidez total	54	Idem. del ácido tártrico total en los orujos ...	328
Idem. de la acidez volátil aparente método Mathieu	98	Idem. del ácido bitartrado de potasio en los orujos	328
Idem. id. método alemán	175	Riqueza de un cremor, por alcalimetría	175
Idem. de la acidez volátil real	175		
Idem. id. fija	175	Alcoholes y licores:	Pesetas
Idem. de la reacción del producto (pH)	153	Determinación del grado por densidad	45
Idem. del bitartrato potásico	272	Idem. id. por destilación	109
Idem. de la glicerina	328	Impurezas y productos añadidos, por cada determinación, según su dificultad de	98 a 447
Idem. del ácido tártrico libre	272	Reconocimiento del alcohol metílico en un alcohol etílico	328
Idem. id. total	141	Otras determinaciones, según dificultad, de ...	175 a 447
Idem. de sulfatos por el método volumétrico ..	98		
Idem. id. por el método ponderal	218	Productos para la industria enológica:	Pesetas
Idem. del gas sulfuroso total por el método volumétrico	59	Investigación del ácido sulfúrico en los ácidos tártrico y cítrico	98
Idem. id. por el método ponderal	360	Idem. del sulfuroso en sulfitos y productos sulfurosos	175
Idem. id. libre por el método volumétrico	59	Idem. del arsénico en productos enológicos ...	328
Idem. del ácido sulfúrico libre	218	Análisis de un negro animal	272
Idem. del ácido fosfórico	218	Investigación del plomo en productos enológicos	218
Idem. del ácido láctico	447	Análisis de un tanino	218
Idem. del ácido cítrico	175	Otras determinaciones, por cada uno, según dificultad, de	45 a 447
Idem. del ácido cítrico por la pentabromoacetona	666		
Idem. de cloruros	141	Cerveza, sidra, perada y otras bebidas alcohólicas similares:	
Idem. del hierro	141	Regirán tarifas análogas a las de los vinos.	
Idem. del cobre por el método cualitativo	141		
Idem. del cobre por el método cuantitativo ...	328	Remolacha azucarera y caña de azúcar	Pesetas
Idem. de la potasa	272	Determinación de la riqueza en azúcar por polirimetría	109
Idem. de la oxidasa, por el método cualitativo	175	Idem. de la celulosa	218
Idem. de las materias pécticas	328	Idem. de la densidad del jugo (brix)	87
Idem. del tanino y materias astringentes	218	Idem. de las impurezas de la remolacha azucarera (descuento en recepción)	272
Idem. de la intensidad colorante	175	Idem. de la pureza del jugo	197
Idem. de las materias colorantes artificiales, según dificultad (por cada determinación), de ...	59 a 447	Idem. del tanino en las cañas	153
Idem. de la sacarina	328		
Idem. de los antisépticos ilícitos y otras sustancias, según dificultad (por cada determinación), de ...	98 a 447	Azúcares:	Pesetas
Idem. de antisépticos en conjunto por el método biológico	447	Determinación de la riqueza del azúcar por polirimetría	109
Examen microscópico	328	Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una ..	109
Comprobación de alcoholómetros y termómetros	218	Idem. de las materias amiláceas	175
Idem. de aparatos de análisis, de	59 a 447	Idem. de los antisépticos, por cada uno	197
Otras investigaciones (por cada determinación), de ...	59 a 447	Idem. de la sacarina	197
		Idem. de la dextrina	109
Vinagres:	Pesetas		
Determinación de la acidez total	54		
Idem. del grado alcohólico	109		
Idem. del extracto seco a 100 grados	175		
Reconocimiento de ácidos minerales	328		
Idem. de otras sustancias (por cada determinación según su dificultad), de	98 a 906		
Examen microscópico	328		

Leche, queso, manteca y demás productos derivados:**Leche natural:**

Determinación de la densidad por lactodensímetro	45
Idem. de la riqueza en grasa por bitoró	447
Idem. del extracto seco por tabla o regla del cálculo	59
Idem. de la acidez en ácido láctico	98
Idem. de las grasas extrañas, según su dificultad de	98 a 447
Idem. del azúcar reductor	175
Idem. de la caseína	197
Idem. de los antisépticos, por cada elemento	175
Idem. del carbonato y bicarbonato sódicos ..	141
Diferenciación de la leche cruda y hervida...	153
Informes sobre alteraciones, según dificultad, de	109 a 906

Leche condensada:

Determinación del azúcar total	197
Idem. del azúcar de caña	197
Informes sobre alteraciones, adulteraciones, etc. según dificultad de	109 a 906

Quesos:

Determinación de la materia grasa	197
Idem. del nitrógeno	197
Idem. de las materias extractivas	197
Determinación de las materias colorantes	153
Investigación del formol	153
Idem. de la fécula	175

Mantecas:

Determinación de las materias insolubles de éter	218
Idem. de la sal en manteca salada	218
Idem. de la margarina, sebo, manteca de coco y otras grasas, por cada determinación	272
Idem. de los ácidos fijos	272
Idem. de los ácidos volátiles	251
Investigación de conservadores, cada determinación	175
Identificación de una clase de manteca	447

Otros derivados:

Regirán tarifas similares.

Aceitunas:

Determinación de la humedad	109
Idem. id. de la almendra	218
Idem. id. de la materia seca	109

Otros frutos y semillas oleaginosas:

Regirán tarifas similares.

Aceite de oliva y de otros frutos y semillas oleaginosas:

Determinación de la densidad	45
Idem. del grado de viscosidad	109
Idem. del grado de acidez	109
Idem. del grado de oxiaácidos	328
Idem. del índice de refracción	109
Idem. del índice del oído	218

Pesetas

Idem. del índice de saponificación	218
Investigación cualitativa de las mezclas de aceites, según dificultad, de	328 a 1.124

Orujos de oliva y de otros frutos y semillas oleaginosos:

Determinación de la humedad	109
Idem. del aceite	218
Idem. de la materia seca	109

Jabones:

Determinación de la humedad	109
Idem. de los ácidos grasos y alcalí total y libre	328
Idem. de alcalí cáustico libre	197
Investigación de materias para aumentar peso	316
Análisis completo	906

Ceras y mieles:

Determinación del almidón micélagos y gomas, cada uno	197
Idem. del jarabe de fécula o glucosa en las mieles	197
Idem. del punto de fusión de una cera	197
Idem. del punto de solidificación	197
Índice de acidez	218
Identificación de una cera	556

Algodón, lino, cáñamo, lana, etc.:

Determinación de impurezas	197
Idem. de la longitud de fibra	218
Determinación del diámetro (o finura)	328
Idem. de resistencia	328
Dictamen de la calidad, de	447 a 1.354

Tabaco:

Análisis mecánico completo (rendimiento, tenacidad, flexibilidad, etc.)	666
Idem. químico (nicotina, potasa, nitratos, etc.)	1.354

Pesetas**Pimentón:**

Determinación de la celulosa	218
Idem. de las materias grasas	218
Exámen microscópico	328
Adulteraciones según dificultad, de	109 a 906

Té:

Determinación de la teína	218
Idem. del tanino	197
Idem. del extracto seco	175

Cacao:

Determinación de la grasa	218
Idem. de las materias balsámicas	218

Pesetas**Pesetas****Pesetas****Pesetas****Pesetas****Pesetas****Pesetas****Pesetas****Pesetas**

Cafés:	Pesetas	Pesetas
Determinación del caramelo	218	
Idem. de la cafeína	319	
Examen microscópico	328	
Chocolates:	Pesetas	
Determinación de la dextrina	109	
Idem. de tóxicos, cada elemento	175	
Idem. de la pureza	272	
Conservas vegetales y animales:	Pesetas	
Determinación de conservadores	316	
Determinaciones varias en preparación de carne, cada elemento	316	
Determinación del amoníaco en conservas de pescado	316	
Otras determinaciones, cada una	360	
Idem. de metales en conservas de pescado, cada una	251	
Determinaciones de los ácidos minerales libres en conservas de hortalizas y frutas	218	
Informes varios sobre el estado de conservación, alteración, etc.	447 a 1.354	
Espicias:	Pesetas	
Determinación de las cenizas	218	
Idem. del azufre en la mostaza	175	
Otras determinaciones, precios según dificultad, de	175 a 666	
Azafrán:	Pesetas	Pesetas
Identificación	328	
Adulteraciones, precios según dificultad, de ..	98 a 447	
15. Los derechos de análisis de muestras tomadas oficialmente para la exportación de vinos	360	
Certificados de autorización de pequeñas expediciones	218	
Tarifas para toma de muestras, precintado de envases y derechos de expedición de certificados		
A) Vinos comunes:		
Las tarifas de análisis serán:		
a) Envasado de bocoyes, foudres o cisternas.		
Por la toma de muestras y precintado de los envases:		
Vinos corrientes de pasto:	Pesetas	
Bocoyes hasta de 10.000 litros	109	
Id. de 10.001 a 20.000 litros	163	
Id. de 20.001 a 30.000 litros	272	
Id. de más de 30.000 litros	393	
Foudre hasta 10.000 litros	109	
Id. de más de 10.000 litros	163	
Cisternas, barcos cisternas	109	
b) Embotellado o en cajas:		
Hasta 10 cajas		
De 11 a 50 cajas	98	98
De 51 a 200 cajas	109	218
De 201 a 500 cajas	109	328
De 501 a 1.000 cajas	218	447
De 1.001 a 2.000 cajas ..	218	666
De 2.001 en adelante	218	906
c) Los derechos por expedición de certificado, comprendida la aptitud para la exportación en un solo impreso, serán 0,02 por litro, con un máximo de 218 pesetas y un mínimo de 45 pesetas.		
B) Vinos con denominación de origen:		
a) Se aplicarán las tarifas de análisis reseñadas para los vinos comunes.		
b) Los derechos de certificado serán 0,044 pesetas por litro de vino, en cualquier clase de vasija, con un mínimo de 45 pesetas y un máximo de 906 pesetas.		
C) Brandys y otras bebidas alcohólicas:		
En el caso de brandys y otras bebidas alcohólicas se percibirán como derechos de análisis 906 pesetas y además los de toma de muestras y precintado de los envases reseñados.		
En esta cantidad de 906 pesetas están comprendidos los derechos de análisis y expedición de certificados si la partida fuera pequeña, y de hasta 10 cajas. En caso de partidas mayores se podrán percibir como derecho de certificado sobre las 906 pesetas, 109 pesetas por cada diez cajas que excedan de las primeras.		
17. a) Por inscripción en Registros oficiales .		109
b) Diligenciado y sellado de libros oficiales:		
Particulares y Entidades no lucrativas		218
Entidades industriales o comerciales		447
c) Expedición de certificados, visados de facturas, comprobación de cupos de materias primas y demás trámites de carácter administrativo que precisen informes oficiales:		
Particulares y Entidades no lucrativas		556
Entidades industriales o comerciales		1.124
Tasa por expedición de licencias de caza, matrículas de cotos y precintos de artes para la caza		
Tarifas		
La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:		
1.A) Clase A: Para cazar con armas de fuego y con cualquier otro procedimiento autorizado.		
a) Licencia nacional anual para españoles y extranjeros residentes		2.250
b) Licencia nacional anual para extranjeros no residentes		18.018
c) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes mayores de 18 años		1.136
d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes, menores de 18 años		546

	Pesetas		Pesetas
e) Licencia nacional temporada (2 meses) para extranjeros no residentes	9.008	Arrui o Muflón del Atlas.	
f) Prórroga de la A-5, por igual período de tiempo (2 meses)	4.509	Expedición de permiso para dos días:	3.276
1.B) Clase «B»: Para cazar con cualquier procedimiento que esté autorizado, excepto armas de fuego.		c) Aguardos o esperas.	
a) Licencia nacional anual para españoles y extranjeros residentes	1.136	Jabalí.	
b) Licencia nacional anual para extranjeros no residentes	9.008	Expedición de permiso para cuatro días	2.184
c) Licencia Regional anual para españoles y extranjeros residentes, mayores de 18 años	556	Zorro.	
d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes menores de 18 años	272	Expedición permiso para cuatro días:	1.092
e) Licencia nacional temporal (2 meses) para extranjeros no residentes	4.509	d) Batidas.	
f) Prórroga de la B-5, por igual período de tiempo (2 meses)	2.250	Jabalí.	
1.C) Clase «C»: Licencias especiales. Los usuarios de estas licencias deberán estar en posesión de la licencia de la clase «A» o «B», según pretendan utilizar o no armas de fuego.		Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día:	7.862
a) Licencia anual para cazar con aves de cetrería	2.250	Zorro.	
b) Licencia anual para cazar con reclamo de perdiz macho	2.250	Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día:	2.184
c) Licencia anual para cazar con hurón. Queda condicionada a una autorización del Servicio	2.250	Perros Errantes.	
d) Licencia anual para cazar con una rehala de perros. Entendiéndose por tal, la formada por 16 a 40 perros	22.527	Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día:	1.092
1.D) Recargos: Necesarios para caza mayor, excluidos los animales dañinos, perdiz a ojeo, tiradas de patos y caza de urogallo y avutarda. El importe de este recargo supone el 50% del valor de la Licencia correspondiente.		e) Caza de la perdiz con reclamo (Para 2 cazadores).	
2. MATRICULAS DE COTOS DE CAZA.		Expedición de permiso para siete días:	3.822
(Excluidos Cotos Sociales).		B) En Cotos Sociales y Zonas de Caza Controlada.	
El importe de esta Tarifa será igual al 75% del gravamen que, en concepto de Impuesto Municipal de gastos Suntuarios, sea de aplicación a estos terrenos cinegéticos especiales.		a) Rececho (por cazador).	
3. PRECINTOS.		Arrui o Muflón del Atlas.	
Para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la contrastación previa del Servicio. Tarifa: 109 pesetas.		Expedición de permiso para tres días:	27.300
Tasa por permisos para cazar y pescar en terrenos cinegéticos especiales dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		Jabalí.	
La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes Tarifas:		Expedición de permiso para cuatro días:	2.184
	Pesetas	b) Selectiva-rececho (por cazador).	
1. COTOS DE PESCA.		Arrui o Muflón del Atlas.	
Clase 1. ^a Para Salmón	2.250	Expedición de permiso para dos días:	3.276
Clase 2. ^a Para Trucha	1.136	c) Aguardos o esperas.	
Clase 3. ^a Para otras especies	447	Jabalí.	
2. CAZA: Modalidades y especies.		Expedición de permiso para cuatro días:	2.184
A) En Reserva Nacional.		Zorro.	
a) Rececho (Por cazador)		Expedición de permiso para cuatro días:	1.092
Arrui o Muflón del Atlas.		d) Batidas.	
Expedición de permiso para tres días:	27.300	Jabalí.	
Jabalí.		Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día:	7.862
Expedición de permiso para cuatro días:	2.184	Zorro.	
b) Selectiva-rececho (Por cazador)		Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día:	2.184
		Perros Errantes.	
		Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día:	1.092
		e) Caza menor en mano (cuadrillas de 4 a 6 cazadores).	
		Expedición de permiso para 1 día:	1.310
		f) Caza de la perdiz con reclamo (Para dos cazadores).	
		Expedición de permiso para 7 días:	3.822
		g) Caza con perros de persecución (cuadrillas de 4 a 6 cazadores con máximo de 6 perros).	
		Expedición de permiso para 1 día:	1.310
		h) Caza en puestos fijos (para dos cazadores).	
		Expedición de permiso para 1 día:	1.310
		Tasas por prestación de servicios en materia forestal	
		Tarifas	
		La tasa se exigirá de acuerdo con las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:	
		1. LEVANTAMIENTO DE PLANOS:	
		A) Por levantamiento de itinerarios:	255 ptas./Km.
		B) Por confección de planos:	36 ptas./Ha.

2. REPLANTEO DE PLANOS:

	Pesetas
De 1 a 1.000 metros:	539
Más de 1 Km. o fracción:	528

3. PARTICIONES:

A) El importe de esta tarifa será el doble de la señalada por levantamiento de planos, debiendo proporcionar el Servicio a cada interesado un plano general con las divisiones, así como marcar y amojonar sobre el terreno de los diferentes lotes.

4. DESLINDES:

Para el apeo y levantamiento topográfico, a razón de 837 ptas./Km.

5. AMOJONAMIENTO:

A) Para replanteo: 539 ptas./Km.

B) Para reconocimiento y recepción de las obras, se aplicará el 10% del presupuesto de ejecución.

6. CUBICACION E INVENTARIO DE EXISTENCIAS:

A) Inventario de árboles: 0,64 ptas. por metro cúbico.

B) Cálculo de corcho, resina, frutos, etc.: 0,64 ptas. por árbol.

C) Existencias apeadas: 5 por mil del valor inventariado.

D) Montes rasos: 106 ptas./Ha.

E) Montes bajos: 36 ptas./Ha.

8. OCUPACIONES Y AUTORIZACIONES DE CULTIVOS AGRICOLAS EN TERRENOS FORESTALES:

A) Por la demarcación o señalamiento del terreno:

Las veinte primeras hectáreas: 127 ptas./Ha.

Restantes hectáreas: 71 ptas./Ha.

B) Por la inspección anual del disfrute: el 5 por 100 del canon o renta anual del mismo.

9. CATALOGACION DE MONTES Y FORMACION DEL MAPA FORESTAL:

Las 1.000 primeras hectáreas: 4 ptas./Ha.

Las restantes: 1 ptas./Ha.

Pesetas/ha.

10. MEMORIAS INFORMATIVAS DE MONTES:

Hasta 250 hectáreas de superficie:	14
De 251 Ha. a 1.000 Ha.:	5
De 1.001 Ha. a 5.000 Ha.:	2
Exceso sobre 5.000 Ha.:	1

11. SEÑALAMIENTO E INSPECCION DE TODA CLASE DE APROVECHAMIENTOS Y DISFRUTES FORESTALES, PISCICOLAS:

A) En montes catalogados y aguas de dominio público:

a) Maderas.

Señalamientos:

De 1 a 100 primeros metros cúbicos:	24 ptas./m. ³
De 101 a 200 siguientes:	10 ptas./m. ³
Contadas en blanco:	

Se aplicará el 75 por 100 del señalamiento.

Reconocimientos finales:

Se aplicará el 50 por 100 del mismo.

b) Resinas y corcho.

Señalamientos:

De 1 a 10.000 primeros árboles: 1 ptas./árbol

Los restantes: 0,87 ptas./árbol

Reconocimientos:

Campañas de resinas: el 75 por 100 del señalamiento.

Ruedos de alcornocales: el 50 por 100 del señalamiento.

Finales: el importe del señalamiento o éste aumentado en un tercio, según se trate de resinas o corcho.

c) Leñas:

Señalamientos:

A razón de 6 ptas. cada estéreo de los 500 primeros, y de 3 ptas. los restantes.

Reconocimientos finales:

El 75 por ciento del señalamiento.

d) Pastos y ramón:

Por las operaciones anuales, a razón de 8 ptas. cada una de las 500 hectáreas primeras; de 4 ptas. las restantes hasta 2.000 y de 1 pta. el exceso sobre las 2.000 Ha.

e) Frutos y semillas:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 8,00 ptas. cada hectárea de las 200 primeras y de 5 ptas. las restantes.

f) Esparto, palmito y otras plantas industriales:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 4,00 ptas. cada quintal de los 1.000 primeros y de 2 ptas. los restantes.

g) Entrega de toda clase de aprovechamientos:

El 1 por 100 del importe de la tasación cuando no exceda de 5.000 ptas. incrementándose por el exceso de esta cifra en el 0,25 por 100 del mismo.

B) En montes no catalogados:

a) Maderas (de crecimiento lento o rápido), Leñas y Resinas:

Para los señalamientos y reconocimientos finales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

b) Esparto:

Para los reconocimientos anuales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

12. REDACCION DE PLANOS, ESTUDIOS O PROYECTOS:

A) Ordenación de montes:

a) Por redacción de las memorias preliminares de ordenación:

Superficie/hectáreas	Tarifa/pts.
Hasta 500	1.405
De 501 a 1.000	1.745
De 1.001 a 5.000	3.520

Superficie/hectáreas	Tarifa/ptas.
De 5.001 a 10.000	5.267
De 10.001 en adelante	7.026

b) Por confección de proyectos de ordenación de montes:

Superficie/hectáreas	Tarifa/pts.
Hasta 1.000	127
De 1.001 en adelante	49

E) COMARCAS DE INTERES FORESTAL Y PERIMETROS DE REPOBLACION OBLIGATORIA:

Por la redacción de la memoria de reconocimiento general se devengará una cifra de 7.026 ptas.

14. CERTIFICACIONES:

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán 511 ptas.

15. INSPECCIONES:

Por visitas de inspección a viveros e instalaciones de carácter forestal se devengarán 1.405 ptas.

16. CERTIFICADOS FITOSANITARIOS:

Por expedición de certificados fitosanitarios para expediciones de maderas procedentes de Guinea y corcho en plancha, el 0,125 por 100 del valor de los productos.

17. INSCRIPCIONES:

Por inscripción de libros-registros oficiales, 170 ptas.

18. APERTURA DE SELLADO DE LIBROS:

Por apertura y sellado de libros, 212 ptas.

Tasas por expedición de licencias de pesca continental y matrículas de embarcaciones y aparatos flotantes para la pesca

A) LICENCIAS DE PESCA CONTINENTAL.

a) ESPECIAL.

Pesetas

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a los extranjeros no residentes: 1.136

b) NACIONAL.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante un año a los españoles y extranjeros residentes 687

c) REGIONAL.

Válida para pescar en la Región de su expedición y en las provincias limítrofes, durante un año, a los españoles y extranjeros residentes: 447

d) QUINCENAL.

Válida para pescar en todo el territorio nacional durante quince días consecutivos, sin distinción de la nacionalidad ni residencia del pescador: 272

C) MATRICULAS DE EMBARCACION Y APARATOS FLOTANTES PARA LA PESCA CONTINENTAL. (Tendrán vigencia de un año).

Pesetas

1. Primera clase:

Preceptiva cuando la embarcación sea impulsada a motor 895

2. Segunda clase:

Preceptiva para otros aparatos y embarcaciones no impulsadas por motor 447

Tasa por expedición de autorizaciones y permisos especiales por actividades cinegéticas

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

Pesetas

1. Expedición de autorizaciones para celebración de monterías:	16.380
2. Expedición de autorizaciones de batidas:	3.276
3. Expedición de autorizaciones para aguardos y esperas:	2.184
4. Expedición de autorizaciones para cazar con medios que precisan permisos especiales (cepos, lazos, trampas, etc.):	1.092
5. Expedición de autorización para la caza de perros salvajes:	1.092
6. Expedición de autorización para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas:	1.092
7. Expedición de autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	5.460
8. Expedición de autorizaciones para establecimiento de reglamentaciones especiales en terrenos de aprovechamiento cinegético especial:	10.920
9. Expedición de autorizaciones para celebración de cacerías en época de veda con suelta de especies autorizadas:	3.276
10. Expedición de autorización para tenencia de hurón:	546
11. Expedición de autorización de caza con fines científicos:	1.092
12. Expedición de autorización de caza con fines comerciales:	10.920
13. Autorizaciones de explotaciones industriales, palomares y granjas cinegéticas:	5.460
14. Autorizaciones para la constitución de zonas especiales de seguridad:	10.920

Tasas por expedición de licencias de pesca marítima de recreo, licencias de pesca marítima profesional, y carnet de mariscador

Tarifas

1. Por licencia de Pesca Marítima de Recreo:

a) Clase A: 2.730 ptas.

b) Clase B: 2.184 ptas.

c) Juvenil: 556 ptas.

2. Por licencia de Pesca Marítima Profesional:

a) Para embarcaciones de hasta 10 TRB: 1.092 ptas.

b) Para embarcaciones de más de 10 TRB: 5.460 ptas.

3. Por carnet de mariscador: 1.092 ptas.

Tasa por concesiones y/o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas

Tarifas

c) Comprobaciones e inspecciones: 5.460 pesetas.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3575

JUMILLA

Transcurrido el plazo de treinta días, concedido por edicto inserto en este diario oficial, correspondiente al día 30 de enero último, sobre aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Municipales, quedan elevadas a definitivas las modificaciones acordadas, al no haberse formulado reclamaciones, como se establecía en el indicado anuncio, haciéndose públicos el acuerdo y el texto íntegro de las Ordenanzas a los efectos previstos en el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 de dicho Real Decreto, contra estas modificaciones, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de las modificaciones acordadas queda como sigue:

A) TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES:

Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Artículo 5.—Tarifas.—La tarifa a aplicar por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, al año, será la siguiente:

A) Por desagüe con tubo que descienda hasta la acera, se pagará al año, por cada metro lineal de alero:

En calles de 1.ª categoría, 138 ptas.

En calles de 2.ª categoría, 104.

En calles de 3.ª categoría, 69.

En calles de 4.ª categoría, 35.

B) Por desagüe por medio de canalones o chorreras, se pagará el año, por cada metro lineal:

En calles de 1.ª categoría, 322 ptas.

En calles de 2.ª categoría, 254.

En calles de 3.ª categoría, 114.

En calles de 4.ª categoría, 74.

C) La clasificación de las calles a efectos de la anterior tarifa se contiene en el anexo de la presente Ordenanza.

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Los tipos de imposición serán los siguientes:

—Tarifa primera: Ocupación de la vía pública con escombros, materiales en general y otros elementos que dificulten el paso de personas:

En calles de 1.ª categoría, 106 ptas. m² o fracción y día.

En calles de 2.ª categoría, 49 ptas. m² o fracción y día.

—Tarifa segunda: Ocupación con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas:

Por cada m² o fracción y mes, 424 pesetas.

Entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

1.—Entrada de carruajes en edificios particulares:

Disco de prohibición, 375 ptas.

Señalización de aceras para prohibiciones, 413.

2.—Reserva de acceso a edificios:

Hasta 3 vehículos, 3.431.

De 4 a 20 vehículos, 10.977.

De más de 20, 16.467.

Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 6.º—Las tarifas serán las siguientes:

Por cada velador o mesa, con cuatro sillas, al año, 1.031.

Por cada silla adicional, al año, 259.

Quioscos en la vía pública.

a) Por cada metro o fracción que se ocupe de la vía pública en calles de primer orden, al mes, 310.

b) Por cada metro o fracción, por la misma ocupación, en calles de segundo orden, 174.

c) En calles de tercer y cuarto orden, al mes, 138.

Puestos, barracas, casetas de venta, etc.

En el apartado d) del artículo 6.º de esta Ordenanza se suprime el mínimo de ocupación de la vía pública y el precio queda referido al metro lineal ocupado, en lugar del metro cuadrado que se consignaba en aquél.

B) TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS:

Licencias urbanísticas.

Adición al art. 7.º:

m) Cuota mínima de licencia, 1.000 pesetas.

Licencias de apertura de establecimientos.

1.—Por la apertura o traslado de bancos y demás establecimientos financieros, pagarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Hasta 10.000.000 de capital desembolsado, 42.000.

De 10.000.001 a 25.000.000 de pesetas, 52.500.

De 25.000.001 a 50.000.000 de pesetas, 126.000.

De 50.000.001 en adelante, 157.500.

3.—Los locales destinados a consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas de asuntos administrativos, técnicos, etc., cuota única de 10.500 pesetas.

4.—La licencia de apertura de espectáculos públicos, será la contenida en la siguiente tarifa en relación con la cuota del tesoro de la licencia fiscal:

Cines, 525 por 100.

Salas de baile de cualquier clase, 630 por 100.

Cafés, bares, cafeterías y similares, 525 por 100.

Establecimientos hoteleros, 315 por 100.

Restaurantes, 525 por 100.

Artículo 8.º—Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de 10.500 pesetas.

Servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis químicos, bacteriológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga:

Artículo 5.º—Las tarifas aplicables son las siguientes:

—Aguas:

Análisis químico, 525 pesetas.

Análisis bacteriológico, 525.

Análisis completo, 1.050.

—Leche y derivados:

Análisis químico, 525.

Análisis bacteriológico, 1.050.

—Vinos:

Análisis químico, 1.050.

—Conservas y semiconservas:

Análisis químico, 1.050.

Análisis microbiológico, 3.150.

—Aceites, harinas y otros cereales:

Análisis químico completo, 2.100.

—Otros productos:

Análisis bacteriológico, 2.100.

Casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Permanece invariable excepto la siguiente:

Adultos:

Tarifa ordinaria, 125 ptas./día.

Domingos y festivos, 175 ptas./día.

Abonos:

Adultos, 12 baños, 1.200 ptas.

Servicio de alcantarillado.

La tarifa de esta exacción queda del siguiente modo, permaneciendo invariable el resto del artículo 3, en el que aparece regulada:

Artículo 3.º—Tarifa:

Hasta 500 ptas. de líquido imponible, 312 ptas.

De 501 a 1.000, 466.

De 1.001 a 2.000, 621.

De 2.001 a 3.000, 778.

De 3.001 a 5.000, 933.

De 5.001 a 10.000, 1.088.

De 10.001 en adelante, 1.244.

—Establecimientos:

Hoteles de 1.ª categoría, 1.551.

Idem. id. de 2.ª categoría, 1.167.

Idem. id. de 3.ª categoría, 778.

Cafés, bares y cafeterías, 546.

Recogida de basuras:

Viviendas, 201 pesetas.

Establecimientos y locales, 498.

Suministro municipal de aguas, gas y electricidad:

Artículo 6.º

A) Por contador o aforo:

1.—Para uso doméstico:

Mínimo por la prestación mensual con derecho al consumo de 10 m³ al mes, 336.

De 10,01 m³ al mes en adelante, cada metro cúbico, 46.

2.—Para usos industriales;

Mínimo de percepción mensual, con derecho al consumo de 30 m³ al mes, 1.008.

De 30 M³ al mes en adelante, cada m³, 34.

B) Suministro de caño libre:

Con esta modalidad se satisfará mensualmente para usos domésticos, la cantidad de 484.

Para usos distintos de los domésticos, la cuota mensual será de 475.

D) Tarifa de conexión:

Por gastos de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes, por cada alta en el servicio se satisfará una cuota de 847 ptas.

Servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes.

A) Servicio de mercado:

Local de lonja, al mes, 3.162 ptas.

Local para comestibles, al mes, 1.593.

Local para bar, al mes, 7.140.

Sótanos de plaza, con luz directa, al mes, 1.017.

Sótanos de plaza, sin luz directa, al mes, 848.

Sótanos de lonja, al mes, 339.

Pescaderías, frente a puerta principal, cada una y mes, 1.107.

Pescaderías, ala derecha de la entrada, al mes, 2.375.

Frutería, ala derecha de la entrada, al mes, 2.375.

Carnicerías:

Local número 1, al mes, 1.346.

Local número 2, al mes, 1.107.

Local número 3, al mes, 951.

Local número 4, al mes, 1.107.

Local número 5, al mes, 1.107.

Local número 6, al mes, 1.266.

Local número 7, al mes, 1.107.

Local número 8, al mes, 951.

Local número 9, al mes, 1.107.

Local número 10, al mes, 1.107.

Hueverías, ala derecha de la entrada, al mes, 555.

Puestos para fruta y verdura, metro lineal y día, 8.

Salón central:

Por cada metro lineal, al día, 108.

Ocupación en patios interior o exterior plaza, por metro lineal y día, 150.

Entrada de carruajes al patio exterior:

Cada camión, por viaje, 62.

Cada coche, carro, motocarro o furgón, por viaje, 26.

Salida de mercancías al exterior, por cada bulto, 19.

B) Servicio de Matadero:

Por cada kilo de res sacrificada, 3,51.

En esta tarifa se incluyen las prestaciones siguientes: derechos de local, consumo de agua y luz, personal de carga y descarga, mondonguía, secadero y saladero, tripería, utilización de almacén, disfrute de establos y naves de exposición, estancia de carros y otros vehículos y quemaderos.

C) Servicio de acarreo de carnes:

Por cada kilo de carne transportada, 2,43.

En esta tarifa se incluyen el traslado de la carne desde el Matadero Municipal a las carnicerías existentes en el casco urbano de esta ciudad.

Servicio de Báscula Municipal.

Hasta 10.000 Kg., 210.

Más de 10.000 Kg., 420.

C) IMPUESTOS MUNICIPALES

Contribución Territorial Urbana.

Tipo impositivo, 25%.

Impuesto sobre solares.

Para la determinación de la base imponible de este impuesto, queda elevada en un 8%, entendiéndose la referencia que a ella se hace en el art. 14 de la Ordenanza, que el valor de los terrenos sujetos a gravamen será el vigente en la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.

A la Disposición Adicional 2.ª, se le añadirá en la relación de los valores que contiene, la siguiente:

Año: 1988. Categoría 1.ª: 3.937. Categoría 2.ª: 2.100. Categoría 3.ª: 1.050. Categoría 4.ª: 526. Categoría 5.ª: 324.

Jumilla, 24 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 3789

AGUILAS**Bases de la oposición libre para la provisión en propiedad de trece plazas de Operarios de Limpieza**

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), convoca oposición libre para cubrir en propiedad trece plazas de Operarios de Limpieza de escuelas y otros locales, de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, nivel del grupo E, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dedicación del cincuenta por ciento.

Esta convocatoria se publicará mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas objeto de esta convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de funcionarios de carrera, para el presente ejercicio.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en los ejercicios de esta oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para jubilación forzosa por edad, determinada por la Legislación básica en materia de Función Pública.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes habrán de manifestar bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la

base segunda de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán ser remitidas, utilizando cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal y los derechos de examen se fijan en mil pesetas, cuyo pago habrá de justificarse a la presentación de las solicitudes.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se exhibirá en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para reclamaciones, que si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios de esta oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma designado por ésta.

Un representante del Profesorado Oficial designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y la persona encargada del servicio de limpieza de escuelas del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario de la Corporación, quien podrá delegar en un Técnico Administrativo de Administración General.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en la vitrina de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros.

Sexta.—Realizaciones de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo en acto público, con extracción del número del que haya de encabezar la lista, sobre la que previamente se haya confeccionado por el orden de presentación de instancias, siguiendo correlativamente.

La lista, con el número que haya correspondido a cada opositor según el sorteo, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurrido como mínimo dos meses desde la fecha que aparezca publicado el extracto del anuncio de la convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio como mínimo, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

Una vez terminada la práctica de un ejercicio, se harán públicas mediante anuncios en la Casa Consistorial, las calificaciones otorgadas, antes de pasarse a la práctica del ejercicio siguiente.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de esta oposición serán dos, ambos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—Constará de dos partes:

Primera parte.—Consistirá en escribir al dictado durante el tiempo de quince minutos, un texto elegido por el Tribunal.

Segunda parte.—Consistirá en realizar durante el plazo máximo de una hora, operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir.

Para calificar la primera parte de este ejercicio se tendrá en cuenta la caligrafía y ortografía.

Y en la segunda la exactitud de las operaciones.

Segundo ejercicio.

De carácter práctico, consistirá en la limpieza durante el plazo máximo de una hora por cada aspirante de un aula o local, que se elija o designe por el Tribunal.

Se calificará la pulcritud de la limpieza y la adecuada utilización de los utensilios y material empleado.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios de esta oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar y pasar al siguiente ejercicio un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, y la puntuación obtenida por el aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El Tribunal formulará la propuesta de nombramiento a favor de las personas que figuran en la relación de aprobados.

Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el Ayuntamiento, se comunicará ésta a los opositores aprobados, que habrán de presentar dentro del plazo de treinta días, los documentos que acrediten que cumplen las condiciones establecidas en la base segunda, y que son:

1.º La certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de Escolaridad, pudiendo presentarse una fotocopia del

mismo, pero acompañada de su original para la compulsa.

En el caso de que el referido documento estuviere expedido después de la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concurrieron los estudios.

3.º El certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.º Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado como consecuencia de expediente disciplinario, de cargo del Estado o de la Administración Local.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor justificada, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento por su órgano competente, formulará el nombramiento a favor de los opositores propuestos, que deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará en situación de cesante.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Aguilas, 14 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 3795

MULA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1988, ha aprobado un proyecto de contrato de préstamo consolidado, a suscribir con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe total préstamo consolidado: 16.944.444 pesetas.

Dicho préstamo consolidado se integra por los dos siguientes:

Préstamo para financiar aportaciones municipales a los planes de obras y servicios de 1986 y 1987: 8.944.444 pesetas.

Plazo de amortización: 14 años, con uno de carencia.

Interés: 10,75% anual.

Comisión: 0,40% anual.

Préstamo para financiar la aportación municipal a la obra de «Construcción de estación depuradora en Mula»: 8.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 12 años.

Interés: 11,50% anual.

Comisión: 0,40% anual.

El acuerdo, adoptado con el quórum que fija el número 3, apartado g) del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 8 a 15 horas a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas;

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Caso de no producirse reclamación alguna, dicha aprobación se entenderá definitiva.

Mula, 16 de abril de 1988.—El Alcalde.